

Argumentos para la
Defensa y Protección
del Patrimonio
Cultural de Pueblos y
Comunidades Indígenas
y Afrodescendientes en
México y América Latina



CNDH
M É X I C O

**Argumentos para la
Defensa y Protección
del Patrimonio
Cultural de Pueblos y
Comunidades Indígenas
y Afrodescendientes en
México y América Latina**



2019

El contenido y las opiniones expresadas en el presente trabajo son responsabilidad exclusiva de sus autores y no reflejan el punto de vista de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

4VG/HRAO

Primera edición: agosto, 2019

ISBN: 978-607-729-531-0

**D. R. © Comisión Nacional de
los Derechos Humanos**

Periférico Sur 3469,
esquina Luis Cabrera,
Col. San Jerónimo Lídice,
C. P. 10200, Ciudad de México.

Diseño de portada:
Flabio López Alcocer

Formación:
H. R. Astorga

Impreso en México

Presentación

El foro internacional ***“La Protección del Patrimonio Cultural como Derecho Colectivo”*** tuvo verificativo en la Ciudad de México, los días 18 y 19 de mayo de 2019 en el Auditorio “Octavio Paz” del Senado de la República, bajo los auspicios de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos CNDH, la Comisión de Cultura de la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores y la Secretaría de Cultura del Gobierno de la República.

El foro internacional contempló el desarrollo de cuatro mesas temáticas: **1.- *Protección del Derecho del Patrimonio Cultural Inmaterial de Pueblos y Comunidades Indígenas***; **2.- *Casos y Experiencias Internacionales sobre Defensa del Patrimonio Cultural y Casos de Plagio del Patrimonio Cultural Inmaterial de Pueblos y Comunidades Indígenas***; **3.- *Prácticas Legislativas Internacionales de Protección, Defensa y promoción del Patrimonio Cultural Inmaterial de los Pueblos y Comunidades Indígenas***; **4.- *Modelos Jurisdiccionales Internacionales de Protección y Defensa de los Derechos Colectivos del Patrimonio Cultural Inmaterial de los Pueblos y Comunidades Indígenas***.

En esta antología se compendian la participación, los diálogos y las valiosas aportaciones expresadas por los titulares de las instituciones públicas nacionales directamente vinculadas a la promoción y salvaguarda del patrimonio cultural, las opiniones expertas de investigadores y académicos, la experiencia de los organismos internacionales que trabajan en favor de los derechos de los creadores de arte afectados, los posicionamientos e iniciativas de los representantes de colectivos de la Sociedad Civil, de las defensoras y defensores de derechos humanos, así como los testimonios de las y los creadores indígenas, cuya narrativa constituye la columna vertebral de este importante encuentro de reflexión y análisis en favor de la defensa y preservación de su producción artística y cultural de México.

Contenido

Antecedentes	11
Compromisos con la protección del patrimonio cultural inmaterial de los pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes	15
<i>Ricardo Monreal Ávila</i>	17
<i>Maestro Luis Raúl González Pérez</i>	21
Exposición de Casos y Experiencias Internacionales sobre Defensa del Patrimonio Cultural; y Casos de Plagio del Patrimonio Cultural Inmaterial de los Pueblos y Comunidades Indígenas	27
<i>Eréndira Cruz Villegas Fuentes</i>	29
El patrimonio cultural indígena, no es una mercancía	37
<i>Rosalinda Santiz Díaz</i>	
Apropiación Indevida del Patrimonio Cultural Inmaterial	43
<i>José García Antonio</i>	
Defender el Patrimonio Cultural, conociendo las reglas del mercado	45
<i>Elvia Gómez López</i>	
Herencia ancestral: Ceremonia de los Voladores de Papantla	49
<i>Emilio Francisco Dorantes</i>	
La lucha de la Tejedoras mayas de Guatemala	55
<i>Angelina Aspuac</i>	

Prácticas legislativas internacionales de protección, defensa y promoción del patrimonio cultural inmaterial de pueblos y comunidades indígenas	69
El debate en México de la protección del Patrimonio Cultural <i>Senadora Susana Harp Iturribarría</i>	71
Herramientas para la protección de la propiedad intelectual <i>Frédéric Vacheron</i>	77
Patrimonio cultural; ¿de quién y para qué? <i>Aída Castilleja González</i>	83
Guiar los esfuerzos legislativos e institucionales para defender el derecho colectivo al patrimonio cultural de pueblos y comunidades indígenas <i>Maximino Muñoz de la Cruz</i>	89
El patrimonio cultural inmaterial en un Estado plurinacional <i>Benita Díaz Pérez</i>	93
El reto de la protección del patrimonio cultural en México <i>Natalia Toledo</i>	99
Modelos jurisdiccionales internacionales de protección y defensa de los derechos colectivos del patrimonio cultural inmaterial de los pueblos y comunidades indígenas	105
El vértice donde confluye arte y mercado <i>Miriam Morales Sanhuenza</i>	107
Retos y complejidades de la interculturalidad para la protección del Patrimonio Cultural como Derecho Colectivo de los Pueblos Indígenas y Negros <i>Elia Avendaño Villafuerte</i>	115

Aplicar la Ley para proteger el patrimonio cultural inmaterial	
<i>Doctor Federico Anaya Gallardo</i>	121
La experiencia del Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina, respecto del reconocimiento al derecho de pueblos y comunidades indígenas sobre su Patrimonio Cultural Inmaterial	
<i>Maestro Owan Lay González</i>	129
El Desarrollo sostenible del patrimonio Cultural inmaterial	
<i>Maestra Emma Gómez</i>	139
Mecanismos y sistemas internacionales de protección, salvaguarda, promoción y desarrollo del patrimonio cultural inmaterial de los pueblos y comunidades indígenas	145
La defensa interseccional del patrimonio cultural	
<i>Maestro Diego Armando Guerrero García</i>	147
Derecho al Patrimonio Cultural de Pueblos y Comunidades Indígenas, Afromexicanas y Comunidades Equiparables	153
Introducción	155
El Patrimonio Cultural como Derecho Humano de los Pueblos y Comunidades Indígenas	157
Los derechos humanos como garantes del patrimonio cultural	163
Síntesis de la Recomendación General Núm. 35 “Sobre la Protección del Patrimonio Cultural de Pueblos y Comunidades Indígenas”	165
Recursos	179

Antecedentes

Por décadas, los colectivos de personas indígenas que recrean su patrimonio cultural a través de su creatividad y manifestaciones artísticas —materiales e inmateriales—, han experimentado un asedio comercial de empresas y particulares, ante la falta de mecanismos de protección y de una respuesta institucional efectiva para la protección de sus diseños, patrones, pinturas, dibujos, ceremonias y rituales.

Las manifestaciones de la cultura de los pueblos indígenas y afrodescendientes forman parte de sus costumbres, de su universo simbólico, de los saberes ancestrales y su identidad. No obstante, con más frecuencia de lo que se puede imaginar, agentes del mercado y de los procesos comerciales, obtienen enormes beneficios económicos a costa del arte popular, en la mayoría de los casos, de manera indebida al no reconocer que esas creaciones pertenecen a las propias comunidades y que forman parte del patrimonio cultural del país.

La problemática descrita no es exclusiva de México y es un fenómeno que se observa en países que tienen una diversidad de manifestaciones y expresiones respecto del patrimonio cultural de sus pueblos originarios.

En este contexto, son muchas las preocupaciones que se han expresado sobre el plagio y la reproducción no consentida en instancias nacionales e internacionales de derechos humanos. Las personas expertas en el tema también han alzado su voz identificando algunos elementos que el Estado mexicano debería garantizar a pueblos y comunidades indígenas con relación a la protección, salvaguarda, promoción y desarrollo de su patrimonio cultural.

El contexto en el que se da este foro es relevante, ya que desde la presidencia de la Comisión de Cultura del Senado que encabeza la Senadora Susana Harp, se encuentra en proceso de construcción una Iniciativa de Ley que tiene la misión de proteger las expresiones culturales de los pueblos y comunidades indígenas, reconociendo que sus creaciones artísticas recrean el universo simbólico y cosmovisión de los pueblos indígenas o afromexicanos.

Otro hecho relevante que marca el contexto y la pertinencia del Foro Internacional, es la Recomendación General Núm. 35 “Sobre la Protección del Patrimonio Cultural de Pueblos y Comunidades Indígenas de la República Mexicana” que emitió la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a fines del mes de enero de este 2019. Esta Recomendación, advierte sobre el grave problema que representa la sustracción y apropiación indebida del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas de México, pertenencia y usufructo cultural que es objeto de robos por parte de empresas nacionales y extranjeras, de personas y organizaciones que se apoderan y benefician del mismo, pasando por alto los derechos de esos pueblos y comunidades a la autoría colectiva y de su propiedad intelectual.

La Secretaría de Cultura ha expresado la necesidad de legislar sobre este tema, particularmente desde la Subsecretaría de Diversidad Cultural que encabeza la Maestra Natalia Toledo, quien ha señalado la necesidad de proteger los conocimientos y expresiones culturales y tradicionales de los pueblos originarios, sobre todo, en un país que se declara pluricultural.

Otra institución aliada en este esfuerzo ha sido el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH). Para Diego Prieto, director de esta institución es necesario frenar la discriminación, el sometimiento y el arrebato de esta riqueza, mediante un marco

jurídico que permita a los pueblos defender sus derechos en contra de la piratería y la apropiación de sus obras de saberes ancestrales.

En este contexto el *Ombudsman* Nacional, Luis Raúl González Pérez, ha destacado la prioridad de colocar en la agenda pública nacional este tema, que conlleva la vulneración de los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas y afrodescendientes, en particular, ello a fin de generar propuestas que contribuyan a la actualización y fortalecimiento de la legislación de la materia, y al diseño e instrumentación de políticas públicas para la efectiva protección, salvaguarda, preservación integral, desarrollo y promoción del patrimonio cultural del país.

La valoración detenida de estas visiones, ha servido de marco para la realización de este compendio editorial que busca difundir los testimonios de las y los creadores del arte indígena sobre su problemática, derechos y exigencias de justicia, a la luz de una diversidad de enfoques, opiniones y alternativas de solución emanadas desde la mente y los corazones de mujeres y hombres comprometidos con el patrimonio cultural de México.

**Compromisos con la protección
del patrimonio cultural
inmaterial de los pueblos y
comunidades indígenas
y afrodescendientes**

Ricardo Monreal Ávila¹

La iniciativa de organizar este encuentro internacional para la protección del Patrimonio Cultural como Derecho Colectivo, es una muy importante iniciativa para la agenda legislativa del país, por lo que felicito a todos los organizadores, muy en especial a la Senadora Susana Harp, excelente Presidenta de la Comisión de Cultura del Senado de la República.

Un evento formidable que reúne al Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, a representantes e integrantes de pueblos indígenas, a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, encabezada por su Presidente, el Maestro Luis Raúl González Pérez; y todas las mujeres que quieren prevalecer, que quieren luchar por su patrimonio, sus tradiciones y sus costumbres.

Quiero decirles por qué es tan importante este Foro. Hace unos meses la senadora Susana y yo conversamos sobre que yo tenía pensado desde hace varios años proponer una iniciativa de ley sobre plagios, sobre robos, prácticamente, robos a diseños indígenas. Cuando la vio la Senadora, mencionó que ella tenía otra propuesta y propuso conjuntarlas y hacer un esfuerzo conjunto para luchar por este tema.

Ella fue la que propuso varios foros para realizar y afinar la propuesta. Este es el último de los foros que vamos a hacer para que después dictaminar la iniciativa y, por vez primera en el país, contar una ley que proteja el arte, la imaginación, la creatividad de los indígenas para que nunca más les roben sus diseños y el que quiera

¹ Senador Presidente de la Junta de Coordinación Política del Senado de la República.

copiarlos tendrá que pagar por ellos una vez que se registren en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), en Marcas y Patentes.

El asunto que ahora se aborda es muy importante, no es un tema de un foro más, no es un acto más, es la primera vez que en México se va a legislar sobre esto. Afuera, en la exposición, vimos como marcas europeas, norteamericanas e incluso nacionales, roban, no solo plagian, sino roban los diseños de Oaxaca, de Michoacán, del Estado de México, de Chiapas y luego ellos los presentan y son dueños ya de la marca de las culturas.

¡Eso no puede ser! nos hemos tardado, estamos llegando tarde a regular y a establecer en una ley, porque este patrimonio pertenece a los pueblos indígenas y para poder usarlo se requiere la autorización, el permiso de los pueblos indígenas y un acuerdo de uso mediante una contraprestación económica.

Entonces, es clave lo que hoy estamos haciendo. Por eso, bienvenidos, todas las comunidades y todos los que han sido plagiados, personas que su diseño que tejieron lo ven en una marca europea, en una revista internacional, con el mismo diseño. Eso es lo que se va a evitar con esta ley.

Yo le pediría a la Senadora Susana Harp, que una vez que concluya el foro, agilicemos el tema con rapidez y quizás sea posible presentar la propuesta en el periodo extraordinario y legislemos con rapidez esta ley. Con rapidez, porque es un tema de gran relevancia que ya no puede esperar más.

Vamos a tener un periodo extraordinario los días 18, 19 y 20 de junio. Vamos a plantear el tema a los grupos parlamentarios luego que concluyan este foro, porque aquí hay voces de expertos, de hombres y mujeres que —como nosotros— estamos identificados

con una causa: la protección del arte, de la cultura, de nuestras costumbres, de nuestras tradiciones, de nuestros diseños en México y en el mundo.

Por eso, aquí hay también representantes de varios países: de Perú, de Colombia, varias personas de Panamá, Bolivia y Guatemala que son bienvenidas porque les puede servir de experiencia lo que estamos haciendo en México, o bien, nosotros aprovechar su experiencia de lo que han hecho en sus países para proteger su cultura y proteger su creatividad.

Me alegra mucho que estén personas de la Universidad Nacional Autónoma de México, porque somos egresados de ahí y porque siempre que está la UNAM, las cosas salen bien; el acompañamiento de nuestra *Alma Mater* prelude éxito.

Tenemos el reto de hacer un gran esfuerzo de síntesis incluyente de este foro, que nos ayude a nutrir el proceso legislativo en el menor tiempo posible.

Reitero a todas y a todos los participantes mi respeto y reconocimiento, además de refrendar mi compromiso de permanecer muy atento al desarrollo de este foro, y desde luego, para valorar y aprovechar las reflexiones y aportaciones de todos los participantes y conferencistas, porque serán claves para defender, recuperar y preservar la creatividad y el patrimonio cultural de los pueblos indígenas de México.

Maestro Luis Raúl González Pérez²

La riqueza y diversidad de las creencias artísticas y demás expresiones culturales de nuestros pueblos y comunidades indígenas, han sido y son motivo de admiración y reconocimiento, tanto en México como en el extranjero, pero también objeto de deseo y ambición por parte de personas y organizaciones que han pretendido apropiarse o beneficiarse de ese patrimonio cultural sobre el cual dichos pueblos y comunidades tienen derechos, ya que forman parte de su propiedad intelectual colectiva.

Este es un problema complejo que presenta múltiples facetas y modalidades, que no ha sido suficientemente visibilizado ni entendido en su real magnitud, lo cual ha prevenido que se reconozcan, protejan y defiendan debidamente los derechos colectivos en materia cultural, frente al plagio sistemático del arte popular emanado del talento y la capacidad transformada de los pueblos indígenas y afromexicanos, cuya producción artesanal, diseños y creaciones han sido copiados y comercializados de manera ilegal por diseñadores, empresas nacionales e internacionales de diversos ramos, sin contar con el consentimiento previo y la autorización expresa de sus creadores originales.

Por eso celebro que estén aquí en este Foro, las y los creadores de este patrimonio cultural indígena no solamente de nuestro país, sino de otras naciones hermanas de Latinoamérica.

Sobre el particular, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, como ya se apuntó, el 28 de enero del presente año emitió la

² Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Recomendación 35 sobre la Protección del Patrimonio Cultural de Pueblos y Comunidades Indígenas de la República Mexicana; una Recomendación proyectada por la Cuarta Visitaduría General de la CNDH y aprobada en forma unánime por nuestro Consejo Consultivo, máximo órgano de decisión del organismo constitucional autónomo.

Esta Recomendación, tuvo como objetivo advertir sobre las omisiones existentes en los marcos normativos del país, así como en las atribuciones y alcances de las diversas instancias del Estado mexicano vinculadas a la problemática de la sustracción y apropiación indebida del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas.

A partir de esas recomendaciones se diseñó una Guía de Referencia Rápida sobre el Derecho de Pueblos y Comunidades Indígenas Afromexicanas y Comunidades Equiparables para Preservar, Salvaguardar y Proteger el Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas, donde la ciudadanía podrá comprender de manera integral el tema que hoy nos ocupa.

Para esta Comisión Nacional resulta prioritario colocar en la agenda pública nacional este tema que lleva implícita la vulneración de los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas y afromexicanos así como de las comunidades equiparables, a efectos de promover y concretar un ejercicio de reflexión, análisis y generación de propuestas emanadas que contribuya a la actualización y fortalecimiento de la legislación en la materia; así como a la instrumentación de políticas públicas que permitan la efectiva protección, salvaguarda, preservación integral, desarrollo y promoción del patrimonio cultural.; sobre todo, al considerar que buena parte de la apropiación y comercialización indebida del patrimonio se da mediante el internet y las redes sociales, lo cual

ayuda a que tales conductas sean más difíciles de detectar y puedan quedar impunes.

Tenemos que defender y ocuparnos de frenar la apropiación indebida del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas, afrodescendientes y grupos equiparables, y que por décadas ha enriquecido a empresas y particulares, que han comercializado la fuerza transformadora de las comunidades indígenas y condenando a la precariedad a las y los verdaderos creadores y dueños que engrandecen la riqueza cultural de la Nación.

Por estas razones, la CNDH reconoce y saluda la decisión del Senado de la República y la Secretaría de Cultura del Gobierno mexicano, a la apertura de espacios de diálogo y discusión como lo es este “Foro internacional para la protección cultural como derecho colectivo”.

Es preciso avanzar en el camino hacia la justiciabilidad del derecho colectivo de pueblos indígenas y afroamericanos, así como para la protección y defensa de su patrimonio cultural.

Cuando el patrimonio cultural se vulnera se incurre en una práctica desleal y ominosa que ha puesto en grave riesgo los haberes y los procesos de creación cultural ancestral, además de debilitar las economías locales, la autosustentabilidad comunitaria y la preservación de su cultura, así como conculcado sus derechos a la autodeterminación y al desarrollo.

De ahí la relevancia y pertinencia de este Foro que nos abre la oportunidad de escuchar las palabras de las creadoras y creadores indígenas, maestras bordadoras, tejedoras y maestros ceramistas, que relatarán la situación que están viviendo, en el día a día, sobre el plagio y expoliación de sus creaciones.

Tenemos que valorar y aprovechar las propuestas que desde ámbitos legislativos internacionales se han concebido para la protección y defensa y promoción del patrimonio cultural inmaterial de pueblos y comunidades indígenas.

Sabemos que las leyes por sí mismas no resuelven, pero sin ellas no podemos tampoco avanzar. Coincido en que, con el marco legal adecuado, tenemos que replantearnos diversas estructuras para hacer efectivos esos derechos.

Uno de los grandes retos es resolver ¿cómo articularnos las diferentes instancias del Estado mexicano?, ¿cómo no duplicarnos sino sumarnos? Creo que ahí reside gran parte del reto que podrá discutirse en el tema.

Quiero hacer un reconocimiento especial al trabajo que realizan las mujeres indígenas que son creadoras y artesanas, ellas realizan un trabajo bello e impresionante de creación y recreación respecto de su patrimonio cultural, su universo simbólico y cultural, su sentido de estar en el mundo; ellas, que además de realizar trabajos invisibles en una sociedad que en general no valora y ni se responsabiliza del trabajo de cuidado y de la reproducción social, también ven afectada su salud debido a las precarias condiciones laborales donde desarrollan su trabajo dirigido al mercado, afectando la mayor parte de las veces a toda una familia ya que la actividad artesanal se realiza comúnmente en los mismos espacios donde se habitan conviven y desarrollan su vida.

Durante el Foro podremos conocer también algunos de los modelos jurisdiccionales internacionales de protección y defensa de los derechos colectivos del patrimonio cultural inmaterial de pueblos y comunidades indígenas, así como mecanismos y sistemas internacionales de protección, salvaguarda, promoción y desarrollo del patrimonio cultural y material de pueblos y comunidades indígenas.

En la CNDH defendemos derechos no defendemos privilegios. De ahí que sea imprescindible evidenciar el papel de las empresas nacionales e internacionales como entidades que violentan o no respetan los derechos humanos.

En este tema en particular, las empresas pueden ser parte de la problemática o de la solución que se dé a la misma, ya que —por una parte— cuentan con el poder de agudizar las adversidades que enfrentan las comunidades, particularmente obstaculizar a las mujeres para acceder al desarrollo; mientras que, por otra, tienen la capacidad de empoderar y generar las condiciones necesarias para que las comunidades exploten y maximicen su riqueza cultural, superen sus desventajas comerciales, a través de esquemas justos y mercados sostenibles.

Consideramos necesario reflexionar sobre la relación que han establecido las empresas las y los productores indígenas, en un contexto de mercado, para así pensar cuál sería el sistema de relación en condiciones de equidad y respeto de los derechos colectivos que sobre su patrimonio cultural tienen los pueblos y comunidades indígenas y en el que las empresas se unan a las formas comunitarias de preservación cultural, en el que juntas borden la confianza y construyan puentes culturales sostenibles.

Deseo que estas jornadas sean enriquecedoras y nos permitan dilucidar cuál sería el camino más adecuado para hacer exigibles y justiciables los derechos colectivos al patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como los de las comunidades equiparables.

**Exposición de Casos y
Experiencias Internacionales
sobre Defensa del Patrimonio
Cultural; y Casos de Plagio del
Patrimonio Cultural Inmaterial
de los Pueblos y Comunidades
Indígenas**

*Eréndira CruzVillegas Fuentes*³

El Foro-Encuentro Internacional **“La Protección del Patrimonio Cultural como Derecho Colectivo”** constituye un punto de encuentro de mujeres y hombres; de instituciones y colectivos, hermanados con los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes del orbe; con sus culturas milenarias, con sus lenguas maternas y expresiones artísticas que continúan asombrando a la humanidad.

Nos congregamos en este foro para reafirmar nuestro aprecio y lealtad a nuestra raíz, con el simbolismo que identifica universalmente a pueblos y naciones; para realizar un ejercicio de reflexión desde nuestras mentes, corazones y vivencias para honrar, defender, proteger, salvaguardar y promover el Patrimonio Cultural de nuestros Pueblos Originales, amenazados por la indolencia, la frivolidad y voracidad.

Hablar del Patrimonio Cultural es evocar las cosmovisiones y la ritualidad de nuestras comunidades; es rememorar a nuestros antepasados y las generaciones que forjaron el rostro de las sociedades contemporáneas; es hablar de las tradiciones, de las creencias y usanzas de nuestras abuelas y bisabuelos, es retornar a la raíz y revalorar el esplendor de la grandeza de lo verdaderamente nuestro.

En el ámbito del derecho internacional de los Derechos Humanos, la Organización de las Naciones Unidas, ha impulsado iniciativas para preservar el Patrimonio Cultural de nuestros pueblos originarios con cambios de paradigmas muy significativos. En 1982, México fue sede de la Conferencia Mundial de Patrimonio Cultural

³ Cuarta Visitadora General de la CNDH.

de la UNESCO, en esa oportunidad se estableció que⁴: *“El Patrimonio Cultural de un pueblo comprende las obras de sus artistas, arquitectos, músicos, escritores y sabios, así como las creaciones anónimas, surgidas del alma popular, y el conjunto de valores que dan sentido a la vida, es decir, las obras materiales y no materiales que expresan la creatividad de ese pueblo; la lengua, los ritos, las creencias, los lugares y monumentos históricos, la literatura, las obras de arte y los archivos y bibliotecas”*.

Esta definición es la primera en acoger elementos de lo que hoy conocemos como Patrimonio Cultural Inmaterial. Sin embargo, fue necesario que transcurrieran más de 20 años para que el derecho internacional de los Derechos Humanos reconociera de manera más amplia e integral la protección del Patrimonio Cultural Inmaterial de los pueblos originarios.

La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial adoptada en París, en 2003, estableció que⁵: *“Se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes— que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento*

⁴ Declaración de México sobre las Políticas Culturales. Adoptada en la Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales. Distrito Federal, del 26 de julio al 6 de agosto de 1982. Pár 23. Disponible en: http://diversidadaudiovisual.org/wp-content/uploads/2013/10/mexico_sp.pdf

⁵ Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. París 17 de octubre de 2003. Art. 2. Disponible en: https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000132540_spa

de identidad y continuidad, contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”

La misma convención reconoce como manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial a:⁶

- a) Tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial;
- b) Artes del espectáculo;
- c) Usos sociales, rituales y actos festivos;
- d) Conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo;
- e) Técnicas artesanales tradicionales.

No obstante, los esfuerzos internacionales no tuvieron mayor eco para lograr una armonización normativa que protegiera el Patrimonio Cultural Inmaterial en México, y fue necesaria la denuncia por parte de los pueblos originarios de la apropiación indebida de su Patrimonio Cultural Inmaterial para poner en la agenda pública la problemática. Dentro de esa lógica, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, al momento de realizar la Recomendación General No. 35, realizó un recuento de los siguientes casos:

1. Tenango de Doria, Hidalgo.
2. Aguacatenango, Chiapas.
3. Santa María Tlahuitoltepec, Oaxaca.
4. Papantla de Olarte, Veracruz.

La Recomendación General No. 35 “Sobre la Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas en la

⁶ *Idem.*

República Mexicana”, emitida en enero de 2019, tiene el propósito de *“advertir sobre las omisiones existentes en marcos normativos, así como en los alcances de diversas instancias del Estado, con relación a la problemática de la sustracción y la apropiación cultural indebida que enfrentan los pueblos y comunidades indígenas en sus usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, así como, instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales, y que les son inherentes a las comunidades, como parte integral de su patrimonio cultural, a fin de coadyuvar en el diseño y generación de procedimientos y mecanismos idóneos que permitan su efectiva protección, salvaguarda, preservación integral, desarrollo y promoción. Toda vez que esta Comisión Nacional ha observado prácticas ilegítimas e injustas, que desconocen la autoría de los pueblos y comunidades indígenas sobre su patrimonio cultural, afectado sus derechos de creación y recreación”*.⁷

Desde la Comisión Nacional de Derechos Humanos, consideramos de gran importancia la adopción de las acciones preventivas, correctivas, medidas de reparación y garantías de no repetición establecidas en la Recomendación General 35, cuyo objetivo de ofrecer a nuestros pueblos originarios, las herramientas y mecanismos legales e institucionales para la protección y defensa de su Patrimonio Cultural Inmaterial.

Consideramos de vital importancia continuar sensibilizando a las autoridades de los tres órdenes de gobierno y a la sociedad, sobre la importancia de salvaguardar el Patrimonio Cultural Inmaterial de nuestros pueblos originarios, porque representa un testimonio de identidad nacional, de la unidad nacional que se fortalece en la interculturalidad.

⁷ Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Recomendación General No. 35 “Sobre la Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas en la República Mexicana”, 28 de enero de 2019. https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/generales/RecGral_035.pdf

Quiero expresar también que este Foro Internacional ***“La Protección del Patrimonio Cultural como Derecho Colectivo”***, constituye un desafío al pensamiento jurídico occidental desde el cuál se hace muy difícil comprender la existencia de creaciones individuales que se materializan desde lo colectivo. Como lo señala Tony Simpson, *“a diferencia de los sistemas legales occidentales, la propiedad cultural e intelectual indígena generalmente no es poseída o monopolizada en una base individual, sino que es un derecho colectivo que se extiende a la comunidad como a un todo”*.⁸

Por estas poderosas razones, aprecio la alianza en favor del Patrimonio Cultural que juntos hemos forjado al lado de dos extraordinarias mujeres y un hombre de notoria valía: me refiero a la Maestra Natalia Toledo, Subsecretaria de la Diversidad Cultural de la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal, y a la Senadora Susana Harp, Presidenta de la Comisión de Cultura del Senado de la República; desde luego, al Maestro Luis Raúl González Pérez, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, quienes hicieron posible este foro internacional que nos identifica en convicciones y que une nuestras voces.

Tres seres humanos de enorme sensibilidad, cuya vocación de servicio al bien común fortalece a las instituciones del Estado mexicano, en su obligación de trabajar por las mejores causas de la República.

Expresamos también nuestra especial gratitud a Frédéric Vacheron, Representante en México de la UNESCO, por sus invaluable aportaciones para la Defensa y Protección del Patrimonio Cultu-

⁸ Simpson, Tony. (1997). Patrimonio Indígena y Autodeterminación. Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas IWGIA. Copenhague. pp.18-19. https://www.iwgia.org/images/publications/0356_patrimonio_indigena_y_autodeterminacion.pdf

ral de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afrodescendientes en México y América Latina.

El foro internacional en defensa del patrimonio cultural hizo posible la participación de investigadores y académicos, diversas organizaciones de la sociedad civil, ombudspersons de diversos estados del país, legisladores, servidores públicos, representantes de organismos y mecanismos internacionales y, desde luego, de las y los creadores del arte popular indígena, cuya narrativa, sentimientos y preocupaciones constituyeron el centro la interacción intelectual, para encausar expresiones críticas y el debate constructivo, y desde luego, para el surgimiento de propuestas e iniciativas que buscan nutrir —en el contexto de un proceso consultivo de abajo hacia arriba de nuestro tejido social— para la construcción de una nueva agenda temática nacional para la actualización y fortalecimiento del marco legislativo, así como la implementación de políticas públicas para la promoción, defensa y preservación del patrimonio cultural de los pueblos Indígenas y afrodescendientes.

Los diálogos, ideas e iniciativas surgidas en este Foro serán plasmadas en un compendio editorial que registre nuestro ideario, compromisos y trabajo colectivo; la fuerza de nuestras voces alzadas desde los corazones y pensamientos que respaldan y acompañarán siempre a nuestras hermanas y hermanos indígenas de México y el mundo.

Desde la filosofía de los derechos humanos. es primordial que se den pasos sustantivos hacia la eliminación de la discriminación y el racismo. Buscamos que se comprenda que las y los creadores indígenas destinan un tiempo vital en su trabajo creativo, este trabajo es muchas veces considerado una “artesanía” a la cual se le resta la importancia material y simbólica de la creación.

Como ya lo consignaba, en el año de 1997, la Relatora de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las

Minorías de la Organización de las Naciones Unidas Erica-Irene A. Daes, en su Estudio sobre la Protección de la Propiedad Cultural e Intelectual de los Pueblos Indígenas, éstos “han tenido siempre sus propias leyes y procedimientos para proteger su patrimonio y para determinar cuándo y con quién pueden compartirlo. Esas reglas pueden ser complejas y varían mucho de un pueblo indígena a otro. Sería prácticamente imposible describir esas normas con precisión; en cualquier caso, cada pueblo indígena debe seguir siendo libre para interpretar su propio sistema de leyes, a su modo de ver y entender. No obstante, parece que hay similitudes en la estructura de los ordenamientos jurídicos de los pueblos indígenas, similitudes que sí pueden resumirse”⁹

Los pueblos y comunidades indígenas, afromexicanas y comunidades equiparables tienen el derecho a decidir las condiciones bajo las cuales desean preservar y compartir su patrimonio cultural, es nuestro deber escuchar y colaborar para que este derecho pueda ser garantizado.

⁹ Daes A. Erica-Irene. (1997). Relatora de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de la Organización de las Naciones Unidas. Estudio sobre la Protección de la Propiedad Cultural e Intelectual de los Pueblos Indígenas. Numeral 27. <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r912.pdf>

El patrimonio cultural indígena, no es una mercancía

Rosalinda Santiz Díaz¹⁰

La Cooperativa Jolom Mayaetik integrada por Tejedoras Mayas, donde fui ex presidenta, trabajamos por muchos años con una diseñadora francesa, hubo un acuerdo con ella de colaboración y de apoyo para las mujeres entre combinar colores, talleres con las mujeres, nuevos modelos de prendas y salidas a las comunidades.

Desde K'inál Antsetik la diseñadora francesa fue apoyada con sus pasajes aéreos cada vez que viajaba para Chipas. Después de unos años, por toda la confianza que se le brindó, empezó a pedir regalías del 8 % de las ventas totales de la cooperativa al año, se apropió de los diseños que habían trabajado con las mujeres; esto a nosotras nos costó mucho para que las mismas mujeres pudieran comprender que significa ese porcentaje, nos llevó tiempo, hacíamos visitas a cada grupo para explicar, también se hicieron asambleas en San Cristóbal de Las Casas para reflexionar, hasta que varias de ellas pudieran tomar sus propias decisiones.

¹⁰ Presidenta de la Real de Cooperativas del Sur (RECOBUR) en los Altos de Chiapas. Rosalinda es pionera después del levantamiento zapatista, fue de las primeras mujeres que empezaron a tomar las calles de la ciudad de San Cristóbal de Las Casas, exigiendo paz con justicia social, exigiendo el respeto a los derechos de las mujeres indígenas. Aunque muy pocas, o muy pocos libros y trabajos académicos, reconocen que quienes en verdad tomaron esas calles, en ese momento —el 1 de enero del 94— fueron nuestras hermanas artesanas, bordadoras, alfareras, curanderas, parteras, todas ellas fueron las primeras en tomar las calles para exigir la desmilitarización en Chiapas, para exigir la paz con justicia social. Rosalinda forma parte de esa generación que tuvo sus costos. Su madre fue fundadora de la Cooperativa Jolom Mayaetik, la segunda cooperativa de mujeres indígenas que se formó en 1984.



Esta situación prevaleció entre 2007 y 2008, y posteriormente se acordó que la cooperativa suspendiera a la diseñadora su comisión del 8 % de las ventas. Otro acuerdo fue que cada socia recordara la historia de la cooperativa y decidiera a donde ir, con la diseñadora o quedarse en la cooperativa hasta el final.

La mayoría de los grupos se dividieron, algunos se fueron con la diseñadora francesa y otra parte de las socias decidieron quedarse en Jolom Mayaetik.

En medio de muchas discusiones y desacuerdos, las ex presidentas de la cooperativa nos reunimos con la diseñadora porqué nos prohibieron seguir haciendo el “mantel sapo”, por lo que expresamos nuestra decisión de seguir confeccionado los manteles, argumentando que sus diseños y dibujos son obra de las tejedoras. Lamentablemente no llegamos a ningún acuerdo; para nosotras eso era

un plagio y decidimos defender nuestros tejidos, sin llegar hasta ahora a un acuerdo.



En abril del 2016, surge la Red de Cooperativas del Sur (RECO-SUR), conformada por los estados de Guerrero, Chiapas, Oaxaca, Yucatán, Quintana Roo y Michoacán. Cada cooperativa tiene diferentes productos y se tiene como objetivo el apoyo mutuo; comercializar juntas, capacitarnos y, sobre todo, enfocarnos a defender nuestro patrimonio cultural y de la propiedad intelectual colectiva de los tejidos.

En febrero de 2017, la Asociación Femenina ara el Desarrollo de Sacatepéquez (Afedes) de Guatemala nos visitó y compartió sus experiencias sobre la problemática de sus tejidos. En enero de 2018 tuvimos un primer intercambio entre las cooperativas de la RECO-SUR, para conocer el trabajo de sus organizaciones.

Antes de septiembre, las mujeres de Jolom Mayaetik se habían reunido en dos pequeños encuentros para conocer las problemáticas que estaban sucediendo con el tema de los tejidos y las necesidades de las tejedoras. En el segundo encuentro —en julio 2018— tuvimos el apoyo de la mesa directiva de Jolom Mayaetik y CEFOCAM grabó un video en el cual hablamos del tema de los plagios y de nuestra lucha para no seguir permitiendo el despojo de nuestro patrimonio cultural, la falta de respeto a los pueblos.

Del 7 al 10 de septiembre del 2018, tuvimos nuestro primer encuentro latinoamericano de tejedoras, donde participaron Paraguay, Argentina, Guatemala, Colombia, Chile y Ecuador. También tuvo la presencia de la CNDH y la hoy Senadora Susana Harp. Este encuentro fue para conocer y compartir todo lo que está pasando con nuestros tejidos, con nuestro patrimonio cultural y

Algunas acciones de la RECOSUR

- Campañas de denuncias, antes, durante y después del encuentro, a nivel local, estatal y nacional en periódicos, así como la transmisión, el 18 de enero 2019, del programa “Palabra en Flor” en el canal 10 de la televisión chiapaneca.
- Monitoreo de los casos de plagios.
- Compartir información en comunidades sobre el tema de los plagios.
- Al interior de RECOSUR se comparte la información en cada cooperativa.

Nuestras propuestas

- Defender productos locales y prohibir productos chinos.

- No necesitamos que las empresas nos paguen regalías, pedimos que respeten nuestro patrimonio cultural.
- Que haya leyes que resguarden y protejan seriamente nuestros saberes.
- Respeto a las mujeres indígenas y que sea escuchada su voz.
- No más saqueo de nuestros conocimientos, así como el rescate y la promoción de la escritura en nuestras lenguas maternas.
- Que el Consejo Nacional de Cultura y las Artes, incluya realmente las expresiones de arte popular.
- Protección y no más saqueo de nuestras plantas medicinales y saberes medicinales.
- Defensa de tierra y territorio de los pueblos y comunidades indígenas, y cancelación de concesiones mineras en nuestro país.
- Construcción de alianzas con los pueblos y comunidades indígenas de Latinoamérica.



El trabajo y la lucha de RECOSUR seguirá defendiendo el patrimonio cultural que pertenece a los pueblos y comunidades indígenas, nuestro patrimonio cultural, no es una mercancía.

Apropiación Indevida del Patrimonio Cultural Inmaterial

*José García Antonio*¹¹

He sido invitado y me encuentro aquí con mi esposa. Venimos de un hermoso municipio que es San Antonino Castillo Velasco, un pueblo cercano a la capital del Estado de Oaxaca.

Somos artesanos, trabajamos el barro rojo. Soy un hombre discapacitado, invidente. Tengo 17 años que no veo, pero a mí se me desarrolló el tacto, el sentido del oído y la memoria por lo que siento que estoy sano.

Empecé a usar el tacto y trabajo como si pudiera ver, y hago figuras grandes de todo tamaño, traemos una muestra, un álbum.

Tuve la oportunidad que me invitaran para un mercado internacional de Estados Unidos y por ser invidente, me he ganado la admiración y el afecto de personas de otras naciones. Para esa ocasión llevamos gran variedad de figuras, entre ellas, presentamos unas maceteras con la figura de la cara de una mujer y otra con la cara de hombre; hasta ahí llegó una persona y compró dos las dos caras. Después me enteré que se robó mi diseño, sacó el molde y empezó a trabajar las maceteras en otros materiales; copió de mi trabajo, algo que salió de mi memoria, sí, porque yo empecé con esto.

El personal que nos conoce se dio cuenta que era mi trabajo y empezaron a investigar, luego se empezaron a comunicar y se comprobó que me robaron mi diseño. Nada se pudo hacer porque en Estados Unidos son otras leyes, recurrí a las leyes de mi patria, México, pero nada pudieron hacer por mí, se robaron mi diseño.

¹¹ “El Señor de las Sirenas”, ceramista de San Antonio Castillo Velasco, Oaxaca.

En Estados Unidos lo están trabajando y me dijeron que lo están haciendo hasta de bronce; lo venden a muy buen precio, en dólares. Por eso me encuentro acá, porque yo vengo con esta necesidad de que el personal de las leyes, de mi gobierno, me respalde ahora que acuda nuevamente a Estados Unidos, a ese mercado internacional de Santa Fe, Nuevo México. Ahí vamos a estar presentes. Quiero llevar un documento que se me extienda aquí para presentarlo en aquel país, y a ver qué me dicen en Estados Unidos; vengo con esa fe, con esa esperanza de que a esta persona que robó mi diseño le llamen la atención.

Yo soy el artesano que nací con esta capacidad, fue un don, fue un talento, a mí nadie me enseñó, nunca un maestro me enseñó este trabajo, yo nací con esto, desde niño empecé a jugar barro y al día de hoy para mí esto es un trabajo, es un oficio.

Mi esposa ya aprendió, mis tres hijos: dos mujeres y un hombre, somos una familia de artesanos, hasta mis nietos, ¿verdad?, venimos de esa rama artesanal a este hermoso México y venimos acompañados aquí con nuestro presidente municipal, que es Esteban Abel Sánchez Campos, él está con nosotros y estamos aquí.

Estoy agradecido con el pueblo mexicano que está con nosotros.

Defender el Patrimonio Cultural, conociendo las reglas del mercado

Elvia Gómez López¹²

Yo soy mujer indígena, mi ombligo es de una comunidad que se llama Bochil y soy hija de una de las fundadoras de la cooperativa.

Representó la Cooperativa Jolom Mayaetik, que quiere decir Tejedoras Mayas en lengua Tzotzil. En esta cooperativa están integradas 250 tejedoras de cinco municipios y 12 comunidades de los Altos de Chiapas. La cooperativa empezó a organizarse en 1984 y se constituyó en 1997.



¹² Presidenta de la Cooperativa Jolom Mayaetik (Tejedoras Mayas en Tzotzil).

Las mujeres han dado un paso más para salir de sus comunidades, a participar en el centro donde estamos, porque aquí reciben talleres de salud para no perder las plantas medicinales; también reciben talleres de derecho para que conozcan el derecho de las mujeres; así como capacitaciones de nuevos diseños, para que así pues vayan sacando nuevos como nuevas combinaciones de diseños.

En la cooperativa aprendemos de administración, de costos de producción, de organización, de relaciones públicas, de derechos de las mujeres, de comercialización y ahora también estamos aprendiendo sobre nuestros diseños y el plagio de éstos por parte de las grandes empresas.

Tenemos un proyecto de Maestras Artesanas, ya lleva cuatro años, y son ellas las mujeres que llevan mucho tiempo trabajando y manteniendo viva la cooperativa. Ellas reciben capacitaciones que luego comparten con sus alumnas, con sus socias, en sus comunidades con el propósito de que no se pierda el tejido y el diseño de lo nuestro.

Para nosotras, lo más importante es darle seguimiento al trabajo, porque es de nuestras abuelas, y entonces, tenemos que seguir echándole ganas para crear nuevos tejidos, platicando entre nosotras sobre otros proyectos y nuevos colores, para que así los clientes pues vayan también comprando las nuevas combinaciones que están sacando las maestras.

Aquí, en la Ciudad de México tenemos una tienda, y eso es un gran avance en la cooperativa. La tienda se encuentra en la Plaza San Jacinto, en San Ángel. También manejamos pedidos, pero hemos aprendido y lo marca el reglamento de la cooperativa, que antes de contactar o atender algún servicio, lo primero es hacer un convenio con los clientes, para que así no haya ningún problema.

Hemos participado en exposiciones internacionales; de 2017 a 2018 estuvimos presentes en San Francisco, en los Estados Unidos de América, en una exhibición donde se dio a conocer un muestrario grande que hizo una de nuestras artistas comunitarias,¹³ hermosos diseños cuyos colores y cantidad de hilo, nacen de sus propias mentes.



Dentro de las labores de la cooperativa hemos hecho también un concurso de niñas, para que así puedan darle seguimiento al trabajo, y así pues no perder el tejido, y también para que así de generación por generación podamos seguir y mejorar nuestro trabajo, y también mantener viva nuestra cultura.

El concurso de niñas es una muestra de que proyectos como Maestras Artesanas, son iniciativas que empoderan a las socias y también de manera directa a sus familias —en este caso las niñas— y se van construyendo de manera interna en la cooperativa testimonios

¹³ Exposición celebrada en el Museo del Aeropuerto de San Francisco, California, donde aproximadamente cuatro millones y medio de personas, durante seis meses, disfrutaron y aprendieron sobre las técnicas mesoamericanas del telar de cintura. También se compartió el significado de la simbología de los Altos de Chiapas, y sobre la historia organizativa de Jolom Mayaetik, que es a la que representa Elvia.

actuales de la transmisión de saberes entre madres e hijas lo que representa para nosotras la imagen clara de lo que es el patrimonio cultural inmaterial que tienen nuestras comunidades.

Con estos ejemplos queremos compartirles que como mesa directiva y como cooperativa nos hemos dado cuenta que es muy importante defender nuestro patrimonio pero que también es muy importante saber cómo construir esas estrategias y seguir como artesanas dentro del mercado y también dar a conocer nuestros productos sin perder de vista nuestra historia, nuestro caminar y el de nuestras abuelas estableciendo relaciones equitativas y de respeto y teniendo acercamiento a la información sobre lo que está pasando y más importante dejar testimonios de nuestra herencia cultural.

Herencia ancestral: Ceremonia de los Voladores de Papantla

Emilio Francisco Dorantes¹⁴

La Ceremonia de Voladores ha sido practicada por distintas etnias mesoamericanas, como las Totonacas, Teenek, Nahuas, Ñañhus y Mayas; su objeto es expresar el respeto profesado hacia la naturaleza y el universo espiritual, así como la armonía con ambos. Esta danza ancestral, también asociada a la fertilidad de la tierra, es ejecutada por diversos grupos étnicos de México y Centroamérica en particular los totonacos del Estado de Veracruz, situado al este de México.

Este ritual describe a un grupo de personas que penden de un mástil de entre 18 a 38 metros de altura, giran a su alrededor mientras una de esas personas danza en la punta al son de una flauta y de un tambor. Para las personas indígenas totonacas, esta ceremonia es, esencialmente, un ritual con el que se establece comunicación con los dioses para brindarles ofrendas y solicitarles la fertilidad de la tierra.

En el año 2009 la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura, UNESCO, decidió inscribir a la Ceremonia Ritual de los Voladores dentro de la lista del Patrimonio Mundial Inmaterial de la Humanidad y en la declaratoria subrayó que se trata de una danza de fertilidad, con hondas raíces prehispánicas, que se encuentra entre varios grupos étnicos de México y Centroamérica, especialmente entre los totonacos de Veracruz. Su objetivo es expresar el respeto hacia la naturaleza y propiciar la armonía entre los ámbitos terrestres y espirituales.

¹⁴Presidente del Consejo para la Protección y Preservación de la Ceremonia Ritual de Voladores A. C.

Seguramente en alguna ocasión ustedes han observado la realización de esta danza. Tal vez han quedado sorprendidos viendo a los cinco hombres que trepan por el mástil y se acomodan en su cima, para realizar una serie de movimientos exactos y hermosos. En sus giros en el aire, semejan a grandes aves con las alas abiertas y la pequeña flauta que tañe el caporal, produce un sonido agudo que alcanza largas distancias y nos mantiene atentos a lo que ocurre arriba.

En los últimos años, existen casos de muchas empresas nacionales y extranjeras que usan y reproducen indebidamente y sin consentimiento de las comunidades indígenas, estas expresiones culturales como los símbolos, rituales, música, diseños ancestrales, rituales y otras manifestaciones que forman parte de nuestro patrimonio cultural, para su beneficio económico y no reconocen la autoría de los pueblos y comunidades indígenas.

Recientemente la CNDH emitió su Recomendación General 35, sobre la “Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas de la República Mexicana” en donde señala claramente que

Empresas nacionales e internacionales de los ramos textil, de la confección de ropa y de la industria alimenticia han despojado a pueblos y comunidades indígenas de nuestro país de su patrimonio cultural inmaterial mediante la apropiación y reproducción indebida, sin autorización previa y sin consentimiento de diseños, patrones, pinturas y dibujos que forman parte de sus costumbres, de su universo simbólico, saberes ancestrales e identidad, lo que evidencia la falta de recursos, instituciones y mecanismos de protección efectiva.

En este sentido, el Ritual de los Voladores de Papantla, también forma parte de la lista de usos indebidos del Patrimonio Cultural, la empresa Cervecera “Cuauhtémoc Moctezuma” utilizó sin consen-

timiento previo este ritual ancestral para una campaña publicitaria de su línea de productos de cerveza. El *Consejo para la Protección y Preservación de la Ceremonia Ritual de Voladores A. C. "Consejo de Voladores"*, expreso que ninguna autoridad se hizo responsable de la autorización del uso de esta expresión cultural para promocionar esta bebida alcohólica, incluso en lo que respecta a los portadores y practicantes de esta ceremonia, al contrario, cuando quisieron obtener respuestas, sufrieron discriminación tanto de la empresa cervecera, así como de los funcionarios públicos y de las instituciones involucradas, no se logró ninguna respuesta, solamente discriminación a los practicantes del ritual.

Esta empresa mostró en la ciudad de Papantla, municipio de Papantla, Veracruz, la imagen de la etiqueta con el personaje de la cerveza "INDIO" disfrazado de volador, aludiendo a esta expresión cultural, también se presentó a las autoridades municipales un diseño publicitario con el logo del emperador Cuauhtémoc vestido de volador.

A partir de este hecho, el *"Consejo de Voladores"* se dio a la tarea de buscar, presentar, tocar puertas y gestionar con instituciones locales y federales, apoyo y representación jurídica para entablar una demanda para detener esta práctica indebida, y lograr una disculpa pública por parte de la firma comercial.

Fue hasta después de un largo año de recurrir a infinidad de instancias que encontraron apoyo para lograr el pre-registro del ceremonial de los voladores, recorriendo un largo y complejo proceso de burocracia e insensibilidad.

En un primer momento el gerente de la empresa cervecera de la zona norte del Estado de Veracruz, ofreció un camión lleno de cervezas y un espacio para organizar un baile público, correspondiendo al Consejo de voladores contratar dos grupos musicales

locales, nacionales o internacionales, con la garantía de que el monto total de la recaudación económica sería para el *Consejo para la Protección y Preservación de la Ceremonia Ritual de Voladores A. C.*, como compensación por el uso comercial del ceremonial. Por supuesto, la oferta de la empresa fue rechazada y considerada una ofensa más a la dignidad de la cultura totonaca.

Para el Consejo de Voladores, que tiene cinco escuelas de niños y jóvenes para la divulgación y transmisión de conocimientos tradicionales, les resulta muy difícil explicarles porque un volador está en la cerveza, dado que nuestra escuela está divulgando la transmisión de conocimientos, no la promoción de una bebida alcohólica. En estas escuelas se realiza la transmisión de los conocimientos como maestros tradicionales, como abuelos tradicionales, donde se les enseña a las niñas y niños el don de ser volador, de nuestras costumbres, de la tradición milenaria del vuelo.

Ante la Recomendación 35 de la CNDH, el Consejo *para la Protección y Preservación de la Ceremonia Ritual de Voladores A. C.*, se dio cuenta que hay muchas instituciones que nos pueden ayudar, pero no lo han hecho.

Por esa razón, las actividades académicas y los foros de análisis sobre este tema de la defensa del patrimonio cultural son muy importantes para todas las comunidades indígenas en México; con la participación de todos podemos construir marcos normativos de protección y salvaguarda del patrimonio cultural, para que nadie atente contra el patrimonio cultural inmaterial de la humanidad.

Dada la experiencia adquirida en la defensa de la Ceremonia de los Voladores, el Consejo *para la Protección y Preservación de la Ceremonia Ritual de Voladores A. C.*; considera urgente y necesario una propuesta de iniciativa de ley que favorezca la ceremonia de Ritual

de Voladores en los tres niveles de gobierno, al igual que se pueda crear un bando estatal para la salvaguarda del patrimonio vivo.

Estas propuestas que el *Consejo para la Protección y Preservación de la Ceremonia Ritual de Voladores A. C.* declara como urgente y necesario a realizar. Ya se cuenta con un bando municipal en la ciudad de Papantla, pero que también se prestó para poder promocionar esa bebida alcohólica con el logo del volador.

La Danza de los Voladores es un motivo de enorme orgullo para nuestro país; nos enlaza con el pasado y nos llena de fuerza y emociones. Debemos velar por el respeto y protección de este patrimonio, sigamos guardando respeto y asombro ante la proeza de los voladores, porque en cada una de sus representaciones, aún en lugares repletos de viajeros y de curiosos, el tiempo y la memoria siguen hablando a través de ellos; salvemos esta herencia ancestral, por nuestros hijos y nuestras futuras generaciones, que sepan de dónde venimos.

La lucha de la Tejedoras mayas de Guatemala

Angelina Aspuc¹⁵

La protección de la propiedad intelectual colectiva es una lucha de las mujeres mayas en Guatemala, es una propuesta construida por las mujeres mayas, por nuestro derecho a ser consultadas, a la libre determinación de nuestros pueblos, y la decisión sobre nuestro patrimonio.



Para nosotras, parte de nuestra autonomía es producir nuestros alimentos y nuestra propia ropa, es decir, no solo tejemos y bordamos para vender, sino porque es parte de nuestra vida misma, tener la capacidad de hacer tu propia ropa es fundamental, lo cual como seres humanos hemos ido perdiendo, como pueblos, y entonces ahora dependemos de empresas que ahora nos visten y nos alimentan, y eso es bien delicado en este tiempo, puesto que no hay muchas oportunidades en este

momento de educación, de salud, el empleo está escaso, entonces, ¿de qué vamos a vivir?, si no sabemos ni siquiera producir nues-

¹⁵ Asociación Femenina para el Desarrollo de Sacatepéquez.

tros alimentos ni nuestra ropa. El mundo occidental considera esta propuesta y costumbre de los pueblos como atraso.

Desde el movimiento hemos expresado diversas frases y una de ellas, la construcción del Movimiento Nacional de Tejedoras, porque “los tejidos mayas son los libros que la colonia no pudo destruir”. Esta es una de las frases que repetimos mucho durante nuestra primera protesta, nuestra primera movilización en Guatemala que pegó muchísimo, puesto que siempre se nos inculcó que los trajes, la indumentaria fue imposición española, porque los pueblos somos incapaces de crear.



En nuestra lucha las mujeres guatemaltecas hemos aprendido que la cultura del tejido, del bordado, hacer nuestra propia ropa con creaciones que tienen muchos años de cultura y tradición, porque hay suficientes evidencias arqueológicas y antropológicas, como el Códice que está en Dresde, en el cual vemos a una de nuestras abuelas tejiendo en el tronco de un árbol, justo como lo podemos observar hoy en nuestras comunidades, donde todavía se teje de la forma tradicional.

Y bueno, ya se dijo lo mucho que significan nuestras creaciones, nuestra indumentaria, nuestros tejidos: que son recintos de identidad; que en ellos se plasma nuestra cosmovisión, nuestro contexto, nuestra historia.

Podemos ir atrás y ver los textiles, hay uno, el ceremonial que exponían el día de hoy. Si nos ponemos a revisar el contenido, observaremos los símbolos plasmados en el tejido, seguramente hay algunos que ya no aparecen en los diseños actuales; pero si revisamos ahí, se marca la historia en el tiempo, las plantas, los árboles que existieron y que a lo mejor el día de hoy ya no están.

Podemos advertir la enorme riqueza de la obra textil a partir del nombre que les hemos puesto en nuestras lenguas maternas. También hay muchísimo conocimiento de química y de matemática en nuestra actividad; así que no es cierto que cuando llegan las instituciones por lo menos en Guatemala, como el Ministerio de Economía, que viene a decirnos que nos van a capacitar porque las tejedoras no saben nada de matemáticas, cuando en el día a día, en nuestros cortes y diseños se practica la matemática y la geometría sin necesidad de calculadora.

Respecto del tema del plagio y el registro ilegal de patentes de nuestros tejidos, puedo comentar que en Guatemala también existe ese grave problema. Me refiero a las amenazas de diseñadoras y empresas que nos exigen exclusividad, luego de patentar ilegalmente nuestras creaciones, para luego exigir y demandar judicialmente que dejemos de comercializar nuestros tejidos en los mercados, a reserva de sufrir consecuencias legales.

Esto asusta a las tejedoras, puesto que es una lógica totalmente diferente a nuestras tradiciones y formas de vida comunitaria; no entendemos eso de meter nuestra indumentaria y textiles en el mundo mercantil. Estamos interesadas en vender, sí; claro que sí vendemos, pero hay una lógica de pueblos indígenas que no es solo vender, ganar, lucrar, sino mantener como parte de nuestra identidad un elemento muy importante que nos viste, pero que además con él, con nuestra indumentaria, la forma en que vestimos, saludamos a las estrellas, al sol, eso es toda una cosmovisión.

Y, bueno, como también ya se dijo en lo que han expuesto compañeras de México y de otros países, es el mismo caso de Guatemala, que no hay protección legal, las leyes existentes permiten que nos despojen de nuestros conocimientos y nuestras creaciones. Cada día hay menos tejedoras, en el 2005 iniciamos un esfuerzo con escuelas de tejido, hay una comunidad en donde, tal vez había 20 tejedoras y ahora hay más de mil 500 tejedoras, esto es parte de la lucha y resistencia que debemos hacer los pueblos: el primer paso aprender a tejer.

Pero, ¿qué es lo que sucede? El primer violador de los derechos de los pueblos indígenas, principalmente de las mujeres indígenas, es el mismo Estado, luego van las empresas, incluyendo a la academia, quienes utilizan la imagen de las mujeres y tienden a cosificar el cuerpo de las mujeres.

Esto es algo que hemos denunciado, sin embargo, el Estado sigue utilizando la imagen de las mujeres indígenas para atraer el turismo, el cual le representó un ingreso de divisas por turismo de mil 212 millones de dólares en el año 2017, con una tendencia creciente. Como se puede ver, el Estado guatemalteco percibe millones de dólares al año por la explotación de la imagen de las mujeres indígenas.

¿Y a qué se refiere esa publicidad turística?, ¿qué es lo que explota?, claro, nuestros hermosos recursos naturales como las montañas, los volcanes, pero mayoritariamente el rostro de mujeres mayas con huipil, de todas las edades. Salen acarreando leña, acarreando el agua, en vez de cuestionar las escasas oportunidades que hay para las mujeres indígenas, se naturalizan estas acciones y ese modo de vida.

Bueno, y decir del tema de la industrialización de nuestros diseños textiles; algunos dicen: “ustedes dejen de estar criticando a las

empresas, agradecidas deberían de estar de que ahora sus creaciones están por todo el mundo”.

¿Y qué es lo que vemos acá?, el remplazo de las maestras tejedoras por máquinas, lo que constituye una competencia desleal, porque en bloque pueden imprimir los huipiles, cuando el trabajo de brocado y bordado a mano es de mucha mayor calidad y belleza, aun cuando se lleva muchísimo tiempo en su elaboración.



Las máquinas las imprimen en un momento, y agarraron los símbolos, diseños de las diferentes comunidades, sin pedir permiso, y ahora son máquinas y los empresarios los que se benefician a través de las máquinas que producen en serie.

El sublimado es pintura en una tela, y llegan a vender sus productos industrializados a nuestras comunidades, al mismo lugar de donde plagieron los diseños. Hay una apropiación de nuestra cultura y mercantilización de nuestros textiles, de nuestra indumentaria maya, sin respeto y sin pedir permiso a los pueblos.

En Nueva York, el año pasado hubo un desfile de la moda, donde una empresa millonaria usó los trajes ceremoniales de Guatemala, que para nosotros son sagrados, y estuvieron desfilando en Nueva York. El mundo alaba a esta empresa y a la mujer que expresa que gracias a ella es que se mantienen los textiles en Guatemala y que por ella se mantiene la indumentaria.



No sé si no conocen la historia de Guatemala, pero siempre ha habido persecución contra los pueblos, pero sí que se aprovechan de estas creaciones, aun con decretos legislativos que ordenaban ya no seguir tejiendo, que declaraban a comunidades completas como pueblos ladinos o no indígenas y que, por lo tanto, tenían que hablar como ladinos, y vestir como ladinos.

Por decreto quieren eliminar nuestras lenguas maternas e indumentaria. Aun con esas prohibiciones, los pueblos hemos mantenido nuestras formas de vida a escondidas, porque aprender a tejer no se aprende de la noche a la mañana, es cuestión de práctica; tú repites y repites el tejido hasta que se te queda.

Entonces, ¿cómo hicieron las abuelas para que el día de hoy se mantuviera la indumentaria que se prohibió hace muchísimos años? A escondidas, guardaron el conocimiento, todas las ideas en

la cabeza, y además lo practicaron, y hasta el día de hoy las generaciones mantienen esa indumentaria.

Y no es gracias al Estado, ni gracias a las empresas, ni gracias a los museos que ahora exhiben nuestros trajes, no. Existen gracias a la resistencia de los pueblos indígenas.

Nuestros trajes, nuestras indumentarias, los diseños tzotziles los hemos visto en tiendas famosas de Europa, Estados Unidos, donde sí gusta y se valora lo que hacen los pueblos indígenas, pero no se reconocen las manos que lo hacen.

El Movimiento Nacional de Tejedoras es una la lucha constante y activa, no solo por la defensa de la ropa y la cultura, sino que tiene que ver con cuestionar el racismo que hay en Guatemala y en el mundo; en muchos lugares donde es bien recibida la indumentaria y los diseños indígenas plagiados por las empresas y los diseñadores, quienes reciben fuertes ganancias a costa de las condiciones de pobreza de los pueblos mayas, donde estamos igual o peor.

Quiero compartir rápidamente algunos ejemplos de apropiación indebida que lastima nuestros valores culturales. Por ejemplo, el uso del huipil ceremonial de San Juan Comalapa, que solo lo utilizan con un profundo respeto las señoras grandes de 60 años para arriba. Pues resulta que, con esa indumentaria ritual, hemos visto que empresarios sin escrúpulos utilizan la prenda ceremonial para hacer botas, sin importar lo que significa para la comunidad indígena; a nuestras ancianas les duele ver esas imágenes, pero a la empresa nada le importa.

Existen muchos otros ejemplos de apropiación indebida de nuestros textiles, ningún pueblo indígena se salva: hacen shorts y bermudas con huipiles muy especiales para mi comunidad —Santiago Sacatepéquez.



La millonaria empresa guatemalteca de Saúl E. Méndez, presentó en una pasarela a un modelo joven con un huipil de cabeza, confeccionado en una bermuda, lo cual es muy ofensivo para nosotros. Esta práctica lamentable se repite con gran frecuencia con nuestros huipiles, mientras el mundo aplaude porque resulta bello, una innovación, una fusión; pero no se percibe del mismo modo cuando los portan las mujeres indígenas.

En el 2011, en el concurso de Miss Universo, la candidata de Guatemala salió con un traje espiritual que utilizan las autoridades de una comunidad llamada Chichicastenango. El traje solo está autorizado para hombres que sirven a la comunidad, que son nombrados después de 40 y 50 años de servicio al pueblo, sin tener retribución alguna, es *ad honorem*. Tener ese cargo de autoridad es un privilegio y un honor en esa comunidad. Pero en esa ocasión se utilizó el traje espiritual en forma indebida, para tratar de ganar un concurso de belleza.



Bueno, podemos seguir hablando de la apropiación ilegal del patrimonio cultural, pero la pregunta obligada es ¿qué estamos haciendo frente a esta problemática?

Las mujeres tejedoras indígenas decidimos exigir al Estado guatemalteco la protección de la propiedad intelectual, colectiva y ancestral de nuestros textiles e indumentaria maya. Nos hemos concentrado específicamente ese tema, porque somos muchísimos pueblos los que producimos, los que diseñamos, los que creamos y, principalmente, los que cotidianamente utilizamos la indumentaria maya.

Nosotras así nos vestimos, no solo porque el día de hoy tenemos que dar una conferencia, lo hacemos a diario en el trabajo, en las fiestas, aquí y en la China nos ponemos nuestra indumentaria, porque ésa es nuestra forma de vestir, pues.

Realmente nos costó trabajo definir si iniciábamos nuestra lucha denunciando a una empresa, pero revisamos las leyes y nos percatamos que la normativa no está en nuestro favor, podríamos sufrir una contrademanda, si no hay una ley que nos proteja.

Nos preguntamos entonces qué es lo que queremos nosotras con esto de la propiedad intelectual colectiva de los pueblos y comunidades indígenas, y decidimos orientar nuestra lucha por el derecho que le corresponde a los pueblos y comunidades indígenas, como creadores y propietarios, a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural.

Nos interesa trabajar para hacer efectivo el derecho a la libre determinación de nuestros pueblos, y para eso contamos con el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Declaración Universal de Naciones Unidas para los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Sabemos también que existen leyes que pudieran ayudar, pero son insuficientes y están alejadas de la realidad indígena. Sabemos que ahí están las instituciones del Estado guatemalteco que tienen la obligación de protegernos, pero no lo hacen.

Aquí en México yo veo que hay una gran diferencia: las instituciones están interesadas en proteger, están trabajando, se organizan para mejorar, el mejor ejemplo es este foro, donde las instituciones están presentes.

Nosotras para poder reunirnos tenemos que conseguir dinero para el transporte, porque las tejedoras ni siquiera tienen para el pasaje. ¿Cómo hacemos para generar condiciones?

En Guatemala el Estado plantea que los pueblos indígenas tenemos la posesión sobre nuestras creaciones, sobre nuestros tejidos, más no la propiedad, o sea, no podemos decidir sobre nuestros textiles, pero el Estado sí, y eso es grave, eso es despojo. Para las tejedoras guatemaltecas las creaciones de los pueblos indígenas, son patrimonio de los pueblos, no del Estado.



Iniciamos nuestra lucha planteando una acción de inconstitucionalidad, partiendo del análisis de las leyes existentes que no protegen a los pueblos indígenas, nuestras creaciones y tejidos, y el año pasado logramos que la Corte de Constitucionalidad de Guatemala emitiera un fallo favorable a las tejedoras, ordenando al Congreso de la República a emitir una ley específica.

Hemos trabajado este proyecto de ley a partir de una mesa técnica integrada por diferentes instituciones, a propuesta del Movimiento Nacional de Tejedoras. Todo el contenido de la ley se ha venido trabajando de manera técnica y esperamos presentarla muy pronto. Ha costado muchísimo ponernos de acuerdo, pero hemos avanzado artículo por artículo, porque hemos alcanzado consensos y eso nos pone muy contentas. Se ha convocado a diferentes funcionarios públicos en el Congreso del Estado para elaborar la ley de manera conjunta.

Entre otras acciones se han realizado caminatas denunciando y exigiendo el reconocimiento de nuestros derechos.

Una compañera participante en este foro dijo que no somos artesanas, que somos artistas, porque al artesano se le regatea, pero no a un artista; además debemos siempre considerar que las leyes de propiedad intelectual, no hablan de artesanos, sino de artistas, de sus creaciones, y el significado de este concepto sí tiene implicaciones políticas, jurídicas y económicas. Nuestros tejidos son obras de arte, no artesanías; somos mujeres con nombre, no “Marías”; no es traje típico, es vestimenta maya o indumentaria maya.

También hemos acudido ante la CIDH, participando en la Audiencia Temática realizada en Bogotá, Colombia, en febrero el 2018 sobre la situación de derechos culturales de las mujeres indígenas en Guatemala donde hemos encontrado respaldo y un pronunciamiento en favor de las tejedoras, exhortando al Estado de Guatemala a accionar en favor de nosotras. En cuanto a políticas públicas, en cuanto a las leyes, también hablamos al inicio de la folklorización y cosificación que hace el Estado y otros entes de la imagen de las mujeres indígenas, también presentamos un amparo contra esta institución que está en proceso, y precisamente en la siguiente semana vamos a tener una audiencia de vista pública.

Hemos realizado denuncias ante la Procuraduría de Derechos Humanos, ante la institución que trabaja el tema del racismo y no han avanzado, porque lamentablemente en Guatemala hay 14 iniciativas de ley sobre derechos de los pueblos indígenas y en 20 años no ha prosperado ninguna, ni siquiera han pasado en su primera lectura, están engavetadas, y es probable que ese sea el destino de la Ley que nosotras planteemos. Es probable que nuestra Ley no pase, porque el nuestro es un Estado racista que tiene miedo que los pueblos avancen; de ahí la razón de no aprobar leyes que den poder a los pueblos indígenas, por eso la resistencia para aprobar nuestra iniciativa.

Para seguir avanzado tenemos que hacer ruido, tenemos que alborotar, hacernos visibles y hacer que la información salga a la luz. Nos hemos hecho presentes, pero solo hasta que nuestro movimiento se internacionalizó en los medios de comunicación, es que hubo una respuesta del Estado de Guatemala.



En las instituciones que debieran atendernos y protegernos decían: “ay sí, son un grupo de mujeres indígenas, para saber qué quieren”, y pues nadie nos hacía caso, hasta que la información de nuestro movimiento escaló a nivel internacional, y fue así que salió el fallo de la Corte de Constitucionalidad, luego se pronuncia la CIDH, vienen a Guatemala medios de Europa, de Estados Unidos, de diferentes partes del mundo, y es hasta entonces que nuestros planteamientos se empiezan a mover.

Entonces, también creemos que la protección la podemos hacer nosotros los pueblos indígenas. Es importante exigirle al Estado que cumpla con su función de proteger, pero si no lo hace, pues tampoco vamos a perder las esperanzas, ¿no?, porque en nuestras manos está como comunidades organizarnos porque finalmente el dueño de la creación es la comunidad en colectivo y no es cierto, como nos plantea el Estado es que como son derechos colectivos es de todos, pero al mismo tiempo es de nadie, no es cierto.

Podemos ponernos de acuerdo los pueblos, sabemos cuáles son nuestras creaciones, cuál es significado y valor cultural, sabemos perfectamente diferenciarlas de una comunidad a otra, cuál es de Guatemala y distinguir las de México, claro que sí.

Nos estamos organizando en esa línea, a través de los Consejos de Tejedoras de cada comunidad, ése es el camino, nada nos detendrá.

No exigimos una autoría individual sino colectiva porque nos consideramos parte de una colectividad.

i



**Prácticas legislativas
internacionales de protección,
defensa y promoción del
patrimonio cultural inmaterial
de pueblos y comunidades
indígenas**

El debate en México de la protección del Patrimonio Cultural

*Senadora Susana Harp Iturribarría*¹⁶

Hace más de cuatro años que empezó mi interés por la protección del patrimonio cultural inmaterial de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos de México, al enterarme del plagio de la obra de diseños textiles que forman parte de la cultura Mixe de Santa María Tlahuitoltepec, Oaxaca.

Me refiero en específico al conflicto entre dos empresas francesas —Antik Batik contra Isabel Marant— que se disputaban la autoría de una blusa que todo mundo sabía que era una creación de la cultura Mixe de Tlahuitoltepec.

Al llegar al Senado de la República, lo primero que decidí fue conformar un equipo de instituciones, organizaciones de la sociedad, expertos y de organizaciones indígenas y afromexicanas, y a partir de sus aportaciones, iniciar la construcción de una iniciativa de Ley para la protección del patrimonio inmaterial de nuestras culturas originales.

Este esfuerzo lo iniciamos con CNDH, con la Secretaría de Cultura y el INAH, quien inició la etapa de consulta. Después se unió el FONART, el INDAUTOR y el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y Culturas Populares.

En este esfuerzo colectivo, decidimos no partir de los conceptos sobre patrimonio tangible o intangible establecidos por la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI), porque al recoger los primeros testimonios de los maestros artesanos, llegamos

¹⁶ Presidenta de la Comisión de Cultura del Senado de la República.

a la conclusión de que las culturas de los pueblos indígenas, afro-mexicanos y comunidades equiparables, no tienen esta división.

En los pueblos y comunidades no hay esa división, lo ven de una manera integral, desde la perspectiva de su propia cosmovisión, y por ello en la construcción de esta iniciativa de Ley, hablamos de elementos culturales, sin una división de material o inmaterial.

Esta es nuestro punto de partida en un incesante trabajo de consulta e investigación que se ha prolongado por siete meses hasta llegar a este importante foro de participación, reflexión y análisis, cuyas reflexiones quedarán registradas y serán consideradas en el diseño de la Ley que juntos estamos construyendo en un proceso siempre perfectible.

Lo que queremos resolver básicamente, es el problema del plagio; definir con la participación de los creadores indígenas queremos definir qué se va a permitir y qué no.

El trabajo que estamos haciendo está encaminado a realizar una dictaminación de dos iniciativas de Ley que actualmente se tienen en el Senado de la República, con el propósito de unir las en una sola, respetando la esencia y lo mejor de ambas. De eso se trata, de escuchar posturas diferentes, de ver qué podemos concluir de cada una de las propuestas; ver cómo podemos aprovechar las propuestas surgidas de todas las mesas de trabajo de este gran foro.

Los criterios generales serán resolver el problema del plagio o falta de consentimiento; en segundo lugar, será necesario enfocar el tema desde una perspectiva diferente al derecho de autor y de la propiedad industrial; en una tercera etapa buscaremos establecer las condiciones de justicia para los pueblos y comunidades.

Por ejemplo, lo que ocurre ahora en México, en el caso de la Ley Federal de Derechos de Autor y en la Ley de la Propiedad Indus-

trial, es que en ambas tenemos muchos problemas, porque las comunidades no son sujetas de derecho.

En el Senado de la República, tomando la recomendación 35 de la CNDH, ya hicimos la derogación del artículo 159 Ley Federal de Derechos de Autor y en la Ley de la Propiedad Industrial. Sin embargo, todavía falta que la Cámara Revisora lo apruebe para que definitivamente se quite este precepto, y con ello, eliminar una gran piedra en el camino para poder avanzar en la protección de los derechos culturales indígenas.

Si el día de hoy quisiera una comunidad indígena iniciará una demanda en base a las dos opciones que hay de INDAUTOR o del IMPI; entonces la comunidad indígena tendría que acreditar ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, la condición de autor o de inventor con un registro o un título; debería también comprobar la condición de titularidad del derecho, así como documentar mediante un registro, la autoría a través de documentación que le dé la fe de hechos.

En el proyecto de Salvaguardia estamos proponiendo reconocer a los pueblos y comunidades como titulares de los derechos que genere el uso y el aprovechamiento de los elementos de su cultura e identidad. Esto quiere decir que los pueblos y comunidades no tendrán que hacer ningún trámite, ninguna comunidad tendría que ir a ningún lado a registrar nada, de facto se les acredita la titularidad, se les reconoce la titularidad y no tienen que ir a probarla a ningún lado.

Reconocer la titularidad de los elementos de la cultura e identidad como un derecho colectivo es muy importante; es decir, que ésta pertenece a todos los integrantes de esa comunidad, y todos son dueños y herederos de las técnicas y diseños, aunque no sean quienes los estén ejecutando en ese momento.

Este proyecto establecerá el derecho colectivo a la titularidad y ellos decidirán, de manera colectiva, a quién se autoriza su producción y comercialización fuera de la comunidad. La titularidad será un derecho a perpetuidad, inalienable e imprescriptible, y esto es muy importante porque actualmente, la Ley de INDAUTOR o del IMPI, tienen una caducidad. Por ejemplo, si yo hago una canción, cuando yo muera, mis herederos tendrían hasta 50 años ese derecho, y después se vuelve de dominio público.

Lo que estamos proponiendo en la Ley de Salvaguardia, es que esto jamás vaya a caducar, y que sólo las comunidades van a continuar, pues, teniendo este derecho de manera imprescriptible y a perpetuidad, y que cada pueblo y comunidad gozará en todo momento, de la legitimidad procesal activa para la protección de su legado, y nadie les puede quitar este derecho. Los representantes de las comunidades tendrán la legitimidad procesal para activar la vía judicial o administrativa. Esto es algo muy importante, ya que ningún miembro de la comunidad podrá, a título individual, negociar permiso o uso de aprovechamiento, ya que tiene que ser un consenso de la comunidad, pero también, cada artesano miembro de la comunidad, podrá continuar su actividad ya siendo dueño de su quehacer, de lo que crea con sus manos, con sus ojos, de su espíritu. Sin embargo, una autorización siempre tendría que ser con un consenso colectivo.

Sin embargo, tenemos que tener presente que una ley nunca va a cubrir todas las aristas de un problema, por lo que hay muchas más tareas que desarrollar para tutelar los derechos de los pueblos y comunidades indígena, por el ejemplo, cómo organizarse y decidir quiénes los van a representar; cómo ustedes van a relacionarse con sus comunidades vecinas, permitiendo tal vez que otros tejan y que la otra comunidad se reserve la comercialización.

Estos arreglos pueden abarcar empresas, inclusive extranjeras. Por ejemplo, Roche Bobois, una empresa de muebles carísimos, hace poco hizo un ejercicio interesantísimo, donde, junto con muchos artesanos y maestros artesanos, decidieron hacer textiles para tapizar unas sillas increíbles. Con los huicholes hicieron este trabajo impresionante en sillas, y Roche Bobois les pagó lo que el artesano solicitó. Sin embargo, en el momento en que se venda cada una de esas sillas u objetos, se les va a dar un porcentaje importante de la venta. También por ahí hay ejemplos interesantes de por dónde podría caminarsé positivamente, junto con las comunidades.

También tenemos que reflexionar sobre, como decían, las comunidades vivas y en permanente evolución. ¿Qué hacer ante los cambios y modificaciones que son aceptados por las propias comunidades, aunque no hayan sido promovidos dentro de ellas? Esto lo están usando ya en Juchitán y en el Istmo de Tehuantepec, ¿sería un plagio?, ¿un autoplagio?, ¿un cambio?

Hay muchos cuestionamientos que están encima de la mesa, y sobre estos referentes prácticos tenemos que reflexionar. Por decir algo, si analizo el caso de Juchitán, Oaxaca, yo no puedo juzgar sobre lo que ellos decidan, porque es una comunidad viva y ellos deciden qué se ponen y qué no se ponen.

Pero también en Juchitán encuentro que el último cuadro de debajo de su diseño es un textil chinanteco. Entonces, ¿qué hacemos ahí?, ¿Los zapotecos ya están ahora haciendo telas de textiles chinantecos?, dejen este caso referente para la reflexión y análisis.

Herramientas para la protección de la propiedad intelectual

Frédéric Vacheron¹⁷

Desde la década de los noventa se desarrolla y madura en México un marco jurídico para la protección de los derechos culturales de los pueblos indígenas, que se expresa en la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Cultura y Derechos Culturales; en la Ley Federal de Derecho de Autor, así como en la Ley de Propiedad Industrial.

No obstante, en la interacción de la producción cultural de los pueblos indígenas con la dinámica económica y las prácticas comerciales vigentes en México y el mundo, ese marco jurídico ha resultado insuficiente para proteger los derechos culturales de los pueblos indígenas del país, los que hace necesario pensar y trabajar en la instauración de un **Sistema Federal de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial Indígena** que permita una regulación más eficiente, integral y solidaria de esas leyes.

Salvaguardia y protección de la propiedad intelectual

En la experiencia internacional existen varios ejemplos de cómo los conceptos tradicionales de la propiedad intelectual pueden ser interpretados para proteger los derechos culturales de los pueblos indígenas, así como la instauración de un concepto de derecho colectivo.

A nivel internacional la **Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial** constituye un hito muy importante para garantizar la viabilidad de la protección del patrimonio cultural.

¹⁷ Representante de la Oficina en México de la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Esa viabilidad no es solamente la promoción, no es solamente el inventario, sino también la protección de la propiedad intelectual.

Esta concepción es compartida por dos organizaciones internacionales: la UNESCO que trabaja en la salvaguarda, y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual que se aboca a la protección. Sin embargo, se debe reconocer que la separación debilita frecuentemente el proceso, porque a veces la acción de salvaguarda del patrimonio cultural resulta ser más rápido que la protección de la propiedad intelectual.

Las convenciones internacionales sobre el derecho de propiedad intelectual colectiva no han avanzado con la rapidez que se requiere, mientras que la salvaguarda se ha movido con mayor velocidad, frente a la necesidad de los países de inventariar e instaurar medidas de salvaguarda.

El reconocimiento de una expresión inmaterial es un hito muy importante para la comunidad, pero también lo expone, lo puede poner en peligro si no hay medidas de protección.

Apropiación indebida y patrimonio cultural inmaterial

Hemos constatado que en el plano internacional y en México existen innumerables casos de afectación al patrimonio cultural indígena y de plagio de sus expresiones artísticas. Sobre esta práctica indebida se puede citar como ejemplo, el uso de la cultura totonaca con fines comerciales, la ausencia de respeto a la espiritualidad y significado.

La cultura no puede ser concebida como un producto, sino como un sistema de símbolos y de valores que no pueden ser usado de manera inadecuada en el sistema comercial.

Es justamente por eso que el inventario de las expresiones inmateriales de la Convención sobre la Salvaguardia del Patrimonio,

no es solo un ejercicio de catalogación, sino un proceso de mayor complejidad e integralidad que contempla protocolos y reglas muy importantes.

La legislación mexicana sobre esta materia, debe ser reformada y actualizada desde la perspectiva de la Convención sobre la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial —es decir— no solo tomar medidas de protección de la salvaguardia, lo fundamental es integrar y actualizar el inventario del patrimonio cultural inmaterial con cooperación estrecha y consentimiento de los pueblos y comunidades indígenas.

En México todavía faltan procedimientos claros para hacer esos inventarios, lo que hace necesario analizar y tomar experiencias de diversos países que han avanzado en estos procedimientos.

La protección a la propiedad intelectual es para proteger las obras literarias, eso se protege con lo que llamamos el derecho de autor, lo que no significa que hoy en día el derecho de autor no está precisamente adaptado totalmente para la protección de la creación de los pueblos indígenas, pero sí existe esa base y todavía los artistas indígenas se pueden beneficiar de esta protección.

Están también los derechos conexos, es decir, la facultad que tiene —por ejemplo— un compositor indígena o una comunidad indígena para proteger una obra, una canción o grabación, de particulares e intérpretes que pretendan comercializar y obtener usufructo de la obra original.

El tema de patentes es otro instrumento legal muy importante, porque con frecuencia personas físicas o morales manifiestan que han inventado algo, cuando no es verdad, y el producto material o inmaterial existe en la cultura indígena.

Sobre esta práctica recurrente en todo el mundo habría que insistir que existen sistemas jurídicos en muchas naciones que rechazan

la inscripción de patentes, si se descubre o demuestra que ésta corresponde a una expresión de la cultura tradicional. Sobre esto se pueden citar miles de ejemplos en diversos países, incluso, en Estados Unidos donde categóricamente no se acepta el registro de esas patentes si aparecen en la cultura inmaterial de los pueblos indígenas.

De esta manera, el registro de patentes puede ser una valiosa y fundamental herramienta para la protección de los derechos culturales de los pueblos indígenas.

En Estados Unidos —como ejemplo— se otorgó una patente para el uso de la cúrcuma empleada para la curación de las heridas y se dieron cuenta que el empleo de esta medicina alternativa correspondía a una tradición milenaria de los pueblos indígenas de Estados Unidos. Lo que pasó, es que la patente fue entonces impugnada y considerada sin validez legal.

Los diseños industriales pueden ser también una herramienta muy poderosa para proteger a los pueblos indígenas. Vemos, por ejemplo, el caso de Kazajstán, donde se otorgó protección al diseño industrial en la prensa externa, para los atuendos nacionales; es decir, para cualquier persona que use una inspiración de los atuendos nacionales en el cabello, en alfombras, en ornamentos para sillas de montar o en brazaletes, está protegido por la Ley de diseño industrial de ese país.

En este recuento analítico habría que añadir que en algunos países los usos de marcas no pueden ser insultantes ni generar perjuicios en contra de las culturas indígenas.

En Nueva Zelanda, la Ley de Marcas contiene una disposición que permite al Comisionado de Marcas cancelar registros, si se considera que existen motivos fundados que demuestren que una marca ofende a una comunidad indígena.

Si esta ley existiera y se aplicara en México, la empresa cervecera que utilizó simbolismos totonacas en su propuesta comercial, no podía usar esta expresión cultural-espiritual en del pueblo totonaca; de la misma forma que en Guatemala tampoco se autorizaría emplear el huipil ceremonia maya como aplicaciones textiles en botas o en abrigos de mascotas.

Estos son ejemplos claros de cómo la ley puede proteger el patrimonio inmaterial de las comunidades indígenas, su simbolismo, cosmovisión y sus expresiones sagradas, frente al uso y apropiación indebidas que se realizan en países de gran riqueza cultural.

Por último, habría que destacar el significado de las certificaciones de Indicación Geográfica y Denominación de Origen, como son recientes modalidades del derecho colectivo empleadas en forma creciente en la Unión Europea.

Se trata de expresiones legales empleadas para productos alimenticios esencialmente, por ejemplo, para bebidas conocidas y consumidas a escala global, como el champagne en Francia, pero también en el caso del tequila de Jalisco, México.

La protección de estas figuras legales se está ampliando también a productos y bienes no agrícolas, lo que parece ser una interesante iniciativa para la protección de las expresiones culturales de las comunidades indígenas. Como ejemplo el pozol, que en el caso de México se comparte en Estados de Guerrero, Jalisco Chiapas y Oaxaca, así como algunos países de Centroamérica, y proteger esta expresión gastronómica de la cultura indígena, a través de la figura de Indicación Geográfica; en Puebla, México, tenemos el caso de cerámica Talavera que también podría ser beneficiada por esta protección jurídica.

Perspectivas y retos

En términos generales se puede afirmar que este menú de mecanismos legales que se utilizan en diversos países del mundo, si bien poseen un gran potencial para la protección del patrimonio cultural inmaterial de los pueblos indígenas, no resuelven en forma contundente el problema. La mayoría de las disposiciones de la ley de propiedad intelectual tienen fundamento de protección del derecho individual, y es importante considerar que a veces no se aplica en el caso de comunidades, donde la protección, la propiedad, la posesión y estos matices que muy frecuentemente son usados en contra los pueblos indígenas, no existe un concepto de propiedad intelectual colectiva.

En Samoa, con toda su complejidad, se está trabajado el tema con debate dentro de la comunidad, no solamente como un ejercicio jurídico, sino como un debate público sobre democracia local y participativa. En Samoa la expresión del tatuaje es su orgullo nacional, pero para la comunidad, el tatuaje es de ellos. Y entonces hay un tema de consenso ciudadano que hay que trabajar. Y para el Estado, el tatuaje es una marca del país, entonces se considera también que tiene derecho a usar esas imágenes, porque es patrimonio nacional.

El desafío en México y en muchos países de América Latina es iniciar cuanto antes un proceso de consulta, análisis y debate nacional sobre los derechos colectivos y la protección del patrimonio cultural inmaterial de los pueblos y comunidades indígenas, tal y como se ha iniciado en este foro organizado por el Senado de la República, la CNDH y la Secretaría de Cultura del Gobierno de México, lo que va a significar un ejercicio democrático espectacular.

Patrimonio cultural; ¿de quién y para qué?

*Aída Castilleja González*¹⁸

México es un país de una larguísima trayectoria en materia de patrimonio cultural, y lo dejó así, solamente como un gran concepto, que viene desde el siglo XIX en las leyes, en un andamiaje jurídico, legislativo, de instrumentos federales, de instrumentos estatales, de convenciones y de instrumentos internacionales que construida en muchos años.

Paradójicamente, el tema de la diversidad cultural y de lo que ahora llamamos patrimonio cultural inmaterial es bastante reciente.

Como todos sabemos, México reconoce a nivel constitucional su composición como nación multicultural y pluricultural, reconocido a partir de las reformas de 1992, después las de 2001, y más recientemente las de 2011. Estamos hablando de un proceso histórico muy reciente. Y esto lo quiero destacar, porque lo tenemos que entender no solo como el esfuerzo en términos de lo que han hecho los Estados nacionales para generar el referido andamiaje legislativo.

Antes de la reforma constitucional de 1992, la diversidad cultural no había sido tan visible, lo que nos conduce a una primera reflexión sobre el avance en la legislación sobre patrimonio cultural en el país, el cual es resultado de las luchas de los pueblos indígenas por la defensa de sus derechos, lo que obliga a realizar un análisis de las experiencias y luchas concretas que originaron el fortalecimiento del proceso legislativo.

¹⁸ Secretaria Técnica del Instituto Nacional de Antropología e Historia INAH.

Sin embargo, para dimensionar la profundidad de lo que todo ello implica, tenemos que reconocer que hemos pasado de la cultura como derecho humano, a los derechos culturales, como derechos colectivos.

Cada uno de estos pasos implica comprender la actuación de las instituciones nacionales frente al proceso de transición legislativa de los derechos colectivos a los derechos de los pueblos indígenas y al derecho del patrimonio cultural inmaterial.

Para la comprensión de este proceso habría que clarificar dos distinciones centrales: primero, distinguir cultura de lo que es el patrimonio cultural, porque parece que todo este discurso de la patrimonialización nos lleva como a naturalizar el patrimonio cultural, pensando que es un elemento inherente a toda la cultura, y eso no va por ahí.

Del patrimonio cultural monumental al reconocimiento del patrimonio cultural inmaterial

El patrimonio cultural es algo que se ha constituido históricamente en condiciones sociales muy específicas, porque en 1972, cuando la UNESCO auspició la décimo séptima Convención del Patrimonio Cultural, Natural y Cultural, en Costa Rica, no fue necesaria la distinción del patrimonio cultural inmaterial, porque en ese momento el patrimonio cultural solamente se definió en su dimensión monumental y, por lo tanto, una responsabilidad que recayó en la rectoría de los Estados nacionales, los que tenían a su cargo el cuidado de ese patrimonio cultural.

A partir de esa coyuntura histórica marcada por la Convención de 1972, los movimientos y experiencias de defensa de pueblos indígenas, son determinantes para extender el concepto de patrimo-

nio cultural, bajo una perspectiva que no queda solamente en su dimensión monumental.

De esta manera, en la Convención del Patrimonio Cultural, Natural y Cultural celebrada en el mes de octubre de 2003, en la ciudad de París, Francia, se abrió una nueva vertiente conceptual para incluir al patrimonio cultural inmaterial elemento central y para distinguirlo de la dimensión monumental.

Patrimonio cultural inmaterial

Hablar de patrimonio cultural inmaterial nos exige pensar si es pertinente o no lo material o lo inmaterial, ya que estamos hablando de un patrimonio vivo, de un patrimonio que no quedó detenido en los monumentos, sino de un patrimonio cultural que se produce y se reproduce permanentemente.

Esta característica es inherente a que está asentado en una cultura viva, y de ahí surge otra distinción en la noción de cultura y patrimonio cultural, que se pudiera evocar con la siguiente traslación: imaginar un telar de cintura, donde la cultura como una urdimbre, y al patrimonio cultural como la trama.

La pregunta a despejar es ¿cómo es que se eligen esos hilos a partir de los cuales se va a definir algo que interesa destacar como patrimonio cultural?, en el entendido de que el sustento de cualquier tipo de patrimonio cultural es la cultura; y a partir de esta interrelación conceptual, derivar otros cuestionamientos: ¿patrimonio cultural de quién?, y ¿cultura de quién?

Y en su caso ¿quién hace la elección de esos hilos para poder hacer la distinción de lo que vamos a entender como patrimonio cultural? De esta selección, resultará el elemento visible, lo que interesa destacar.

La sociedad que produce y reproduce la cultura no necesariamente es la que hace el patrimonio cultural en su dimensión monumental; tal vez no es misma que lo construyó las pirámides; no son o son, o no necesariamente la cultura actual. Pero en el patrimonio cultural inmaterial, esa vinculación no puede suceder, porque son los creadores, son los que producen esos patrimonios.

Al hablar de patrimonio cultural nos referimos a una dimensión de instituciones, y de una dimensión jurídica. Pero que, cuando hablamos de una dimensión jurídica, no nos podemos referir solamente al derecho positivo y tenemos que atender también a los sistemas normativos de los pueblos indígenas, porque ahí se ubica el cómo los pueblos han defendido con sus propios sistemas normativos, elementos muy centrales de su cultura.

Patrimonio cultural y responsabilidad social

Al hablar de patrimonio cultural, con la intervención del Estado, de organizaciones y organismos, se debe ser muy cuidadosos ante en riesgo de caer en casos que han sido bastante complejos. Como académicos tenemos que documentar casos de patrimonialización, en donde esos procesos han llevado a rupturas importantes en las comunidades que han originado procesos de despojo en las propias comunidades.

Claro estudiar y analizar temas sobre patrimonio cultural es algo que nos enorgullece, pero atrás de eso también hay historias terribles, y esas son las que estamos obligados a documentar.

Y sobre esta reflexión comparto un importante planteamiento: en el mes de agosto de 2018, la Coordinación Nacional de Antropología del INAH, organizó un foro de análisis sobre la propiedad intelectual y mercado, donde destacó una muy interesante propuesta construida por María Elisa Velázquez, por Gabriel Iturralde y por

Xóchitl Zolueta, a la cual denominé “El Mapa de los Agravios”, un excelente trabajo que invito a consultar, analizar y fortalecer.

Así como documentamos la diversidad y los problemas, podemos constituir un observatorio de los agravios que lastiman a los pueblos indígenas de México y su patrimonio cultural inmaterial, para que estos casos que están cada vez más visibilizados, permitan observar muchos otros, que por distintos procesos han quedado silenciados. Me parece que como instituciones tenemos, en la parte académica, un gran camino a mantener.

Finalmente es importante considerar el momento que vive México para la construcción del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, y en este contexto, la responsabilidad de participar para nutrirlo, donde la participación de la sociedad sea realmente desde abajo. Es necesario dejar muy claro que el panorama es muy rico, a la vez es muy complejo.

La organización de este tipo de foros es muy alentadora porque permiten visualizar una llegada a buen puerto; una visualización en la que debemos tener respuestas claras a dos preguntas que considero necesarias: ¿quiénes son los titulares de los derechos culturales?, y ¿quiénes y desde qué instancias reconocen y respetan esos derechos que están vinculados al patrimonio cultural? Patrimonio cultural ¿de quién?, y patrimonio cultural ¿para qué?

Guiar los esfuerzos legislativos e institucionales para defender el derecho colectivo al patrimonio cultural de pueblos y comunidades indígenas

*Maximino Muñoz de la Cruz*¹⁹

La Décimo Octava Sesión del Foro Permanente de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), celebrada el mes de abril de 2019, tuvo como uno de los temas centrales el reconocimiento a los conocimientos tradicionales, a su generación, su transmisión y protección, y ello a partir del intercambio de experiencias y perspectivas de líderes y lideresas del mundo, México, por supuesto, fue un Estado participante en dicho foro.

Notimia, agencia de Noticia de Mujeres Indígenas y Afrodescendientes ha señalado que hay tareas pendientes que se circunscriben al pleno ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas, entre estos pendientes subrayan la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas y como parte de esta libre determinación se puede identificar la necesidad de reconocer y respetar el patrimonio cultural que pueblos y comunidades indígenas recrean de manera cotidiana. Lo anterior, hace evidentes los pendientes que tienen al respecto los Estados para reconocer y garantizar el derecho de pueblos y comunidades indígenas a la protección de su patrimonio cultural, la importancia de diseñar y poner en práctica mecanismos que materialicen el acceso pleno a sus derechos, y en este orden de ideas, el acceso integral a la justicia para estos pueblos y comunidades indígenas.

Las personas indígenas y quienes hemos asumido la tarea de defender los derechos humanos de los pueblos y comunidades

¹⁹ Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nayarit.

indígenas de los que somos parte, tenemos la gran responsabilidad de trabajar en favor del derecho a la cultura y del reconocimiento que demandan los pueblos indígenas a la protección y goce de su patrimonio cultural intangible.

Todos los que provenimos de un pueblo indígena, conocemos y hemos sufrido la injusticia del plagio de las expresiones de arte popular. A partir de esas vivencias considero, que buena parte del problema que lastima a los pueblos y comunidades indígenas se propicia por la manera en la que se piensan y elaboran las leyes secundarias, las leyes que reglamentan, o que deben normar al patrimonio cultural. Me refiero, específicamente, al hecho de que la apropiación ilegal del patrimonio cultural de pueblos y comunidades indígenas debe combatirse con mayor fuerza a través de las estructuras de los códigos penales, en este caso, en el Código Penal Federal, ya que en la actualidad existen rezagos y demasiada laxitud en la protección a la propiedad cultural de los pueblos indígenas; por ejemplo, la Ley Federal de Derechos de Autor, protege solo la creación en lo individual y no reconoce lo colectivo.

El reto consiste entonces en actualizar, fortalecer y endurecer normativamente las leyes secundarias, lo que se convierte en un tema central para la agenda legislativa, ya que mediante la armonización normativa se podría frenar en el mediano plazo el plagio y la apropiación ilegal del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes.

El objetivo común que debe guiar los esfuerzos legislativos e institucionales tendría que dirigirse a la eliminación de la práctica de plagio que por supuesto se tendría que acompañar de medidas en contra de la obtención de ganancias que dejan fuera a los creadores originales. En el Estado de Nayarit, se identifica que los artistas indígenas producen sus piezas y al no encontrar un mercado para ofertar sus creaciones, se ven obligados a vender sus piezas

a precios muy bajos a un tercero, que localmente se denominan “coyotes”, estos intermediarios revenden el producto a un precio más alto y lo promueven como propio, desconociendo la autoría original. Este esquema de comercialización exhibe conductas de deshonestidad, exhibe el robo y la ausencia de principios para el reconocimiento y protección del patrimonio cultural ancestral de pueblos y comunidades indígenas.

Nayarit no cuenta con una regulación en cuanto a la comercialización de la obra artística indígena, en los últimos años se ha registrado la llegada de vehículos cargados con mercancía apócrifa y pirata del arte wixarika, sin que se apliquen sanciones o se considere como un delito.

Se requiere poner un freno al despojo del cual son objeto pueblos y comunidades indígenas, debe regularse esta problemática a través de una modificación de la Ley Federal de Derechos de Autor, la que debe contar con una figura jurídica específica que coadyuve en la prevención de esta apropiación del patrimonio de los pueblos.

Otro tema que se debe reflexionar es la llamada autoadscripción, es pertinente hacernos la pregunta: ¿qué va a pasar o qué está pasando respecto de este tema? Personas que no pertenecen propiamente a la etnia o al grupo indígena, se autonomban “indígenas” para buscar una protección legal. Este tema debe tratarse y trabajarse a mayor profundidad; en este sentido a quienes hemos asumido la tarea de defender derechos debemos aportar argumentos, exhibir casos en los que ya se hallan presentando conflictos, identificar criterios y sentencias de la Suprema Corte con relación al fenómeno de la autoadscripción.

Es importante identificar el rol que juegan los medios de comunicación con referencia a la transmisión de información que requieren los pueblos indígenas, en este sentido hacia la promoción de

sus creaciones y obras, pero sobre todo con la intención de que los medios de comunicación sean aliados en la promoción de la protección legal del patrimonio cultural de pueblos y comunidades indígenas, toda vez que en la actualidad hay un profundo desconocimiento en las comunidades sobre las leyes e instituciones que pueden ayudarles.

Por ello, se considera necesario promover y difundir los derechos de los pueblos indígenas a través de los medios masivos de comunicación, mediante las lenguas maternas, desde una didáctica que posibilite un mayor acceso y alcance para entender los límites que tendría por ejemplo una Ley de protección al patrimonio cultural de pueblos y comunidades indígenas, los estándares de protección que les otorgaría la ley, la exigibilidad de sus derechos, en este caso, del registro o la protección de sus obras, de su cultura y manifestaciones artísticas.

En mi papel de *Ombudsperson* de mi Estado, de Nayarit, desde mi identidad indígena y como activista dentro del tema de derechos de pueblos indígenas, pienso que pensando colectivamente un instrumento jurídico que reconozca el derecho que tienen los pueblos y las comunidades indígenas a proteger, recrear y salvaguardar su patrimonio cultural, podemos enriquecer todo lo que para nosotros los indígenas significa y representa el vestir, el hablar, el contar, el soñar, el creer que nuestro patrimonio adquiera esta protección legal que tanto se necesita.

El patrimonio cultural inmaterial en un Estado plurinacional

*Benita Díaz Pérez*²⁰

Desde la emisión del Convenio 169 de la OIT, se debate en el mundo sobre la protección, defensa y promoción del patrimonio cultural inmaterial de pueblos y comunidades indígenas; pareciera que ha transcurrido mucho tiempo desde entonces, pero cuando nos remitimos a nuestra realidad, nos damos cuenta que recién estamos dando los primeros pasos para responder a las grandes necesidades de justicia y reconocimiento de nuestros pueblos y comunidades indígenas.

Ésta es la realidad que puedo transmitir de inicio, y dese luego, es una percepción que se comparte también en los parlamentos internacionales, en los cuales hemos venido representando a mi país, Bolivia.

Durante los últimos tres años he participado activamente en el Parlamento Latinoamericano y Caribeño, donde Bolivia ha sido reconocida como un país referente en materia de derechos humanos, sobre todo para los pueblos indígenas, y en reconocimiento a ello hemos recibido el nombramiento de Presidenta de la Comisión de Pueblos Indígenas y Etnias.

Pueblos y comunidades indígenas, ausentes en la agenda hemisférica

Quiero comentarles que en el Parlamento Latinoamericano se han abordado diferentes temas que tienen que ver con la situación de

²⁰ Presidenta de la Comisión de Pueblos Indígenas y Etnias del Parlamento Latinoamericano y Caribeño.

derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas, aunque el tema del Patrimonio Cultural Inmaterial de los Pueblos y Comunidades Indígenas, no figura en la agenda del Parlamento.

En algún momento se habló de la Ley de Protección Intelectual, pero lamentablemente no ha podido ser abordado este tema en la Comisión de Pueblos Indígenas, pero se optó por derivar el tema a la Comisión de Educación para abordarlo desde la óptica que estamos protegiendo todo lo intelectual, todo lo científico, las investigaciones, pero hemos dejado de lado lo que hoy nos interesa a los pueblos y a las comunidades indígenas: la protección de todo lo que producimos en el interior de nuestras comunidades, de todo lo que se hace —no solamente la producción textil de nuestras tejedoras— sino también aquellos que se dedican a la arquitectura, a la pintura y a las expresiones de cultura y arte popular.

Dentro del Parlamento Andino se elaboró en 2014 un proyecto de ley marco que hace referencia, aunque muy poco, a la protección del patrimonio inmaterial indígena. También hemos estado participando dentro del Parlamento del MERCOSUR, que es un parlamento que aglutina a los países sudamericanos, y lamentablemente la agenda de este organismo tampoco contempla los derechos humanos de los pueblos indígenas.

Quiero expresar que ayer culminó la reunión de la Comisión de Parlamentos Indígenas en Ecuador; que aglutina a 23 países miembros, de los cuales solo asistieron nueve países, porque a la mayoría de los gobiernos no les interesan los derechos de los pueblos indígenas, no toman con la seriedad debida abordar la problemática que afecta a los pueblos indígenas y trabajar de manera colaborativa y con enfoque hemisférico.

Sea esta la ocasión para reconocer los esfuerzos que ha venido realizando México, porque según las revisiones bibliográficas que

hemos estado realizando, y de acuerdo con el trabajo que hemos desarrollado en nuestras comisiones de trabajo, las aportaciones mexicanas son realmente favorables para nuestro continente y para nuestros pueblos indígenas.

Después de transmitirles lo que está sucediendo en el interior de los parlamentos y mecanismos de la región, es necesario reflexionar porqué el desinterés, enfocando la realidad que priva en nuestro Estado plurinacional de Bolivia.

Bolivia, Estado plurinacional

Después del 2004, cuando Evo Morales asume la Presidencia y tras la aprobación de la nueva Constitución de nuestro país en 2019 —donde se reconoce a Bolivia como Estado plurinacional— estamos observando los primeros resultados favorables para nuestras comunidades indígenas, para las mujeres indígenas y los grupos más vulnerables.

Actualmente, Bolivia se encuentra integrado por 36 nacionalidades y pueblos indígenas con autonomía indígena. En ese contexto se valora todo lo que ellos producen, sus formas de organización política, social y cultural.

En ese mismo marco, se trabaja una ley electoral para garantizar la representación política de los pueblos de manera directa, donde todos los pueblos indígenas tienen un espacio de representación en la Asamblea Legislativa Plurinacional, para que sean ellos, acompañados de los demás habitantes de nuestro Estado plurinacional, como plantear las diferentes políticas de acuerdo con sus necesidades. Estos son los primeros resultados.

Se trabaja desde los pueblos indígenas para los pueblos indígenas, tenemos el orgullo de tener el único presidente indígena

de Latinoamérica, que hoy está respondiendo a estas grandes necesidades.

Por mucho tiempo en Naciones Unidas y en otras reuniones donde se abordan estos temas, nos hemos sentido muy acompañados por Ecuador, Perú, Venezuela, Guatemala y México, pero pareciera que en estos últimos años nos estamos empezando a sentir cada vez más solos; hicimos un llamado para que Ecuador se sumara, y el pueblo ecuatoriano aplaudió el llamado, pero sus autoridades no respondieron de la misma manera.

Actualmente, en Bolivia existe un modelo de administración de justicia para los pueblos y comunidades indígenas que convive con el sistema jurídico convencional, lo que se llanamente se conoce como justicia indígena y justicia ordinaria.

No obstante, muchos pueblos consideramos que se debe de aplicar una justicia plural. El concepto que a veces estudiamos como pluralismo jurídico debe ser aplicado no solamente escrito, tenemos que aplicarlo porque en la medida que se aplique el pluralismo jurídico, los pueblos y las comunidades indígenas que nos sentimos afectados, que sentimos que nos han robado algo de nuestras culturas, podremos demandar y estaremos seguros que la justicia va a responder de acuerdo con nuestras expectativas y con nuestras perspectivas, de acuerdo con nuestra cosmovisión.

En el caso boliviano estamos avanzando mucho en estos temas, en estos últimos tres años ha ocurrido un incidente con nuestros países vecinos, Perú y Chile, con los que tenemos muchas similitudes culturales; no obstante, se registraron diferencias por la apropiación de una danza y música de algunos artistas.

Decidimos demandar en la Corte Internacional acompañados de abogados con amplia experiencia en pluralismo jurídico, logrando una respuesta favorable.

Los desafíos de la cooperación y la responsabilidad social

Después de resumir la experiencia boliviana, consideramos relevante compartir una síntesis de experiencias exitosas, retos e iniciativas, generadas en otros países latinoamericanos.

El primer reto fundamental que debemos asumir, para avanzar gradualmente en la solución de la problemática que afecta a los pueblos indígenas de América Latina es la cooperación, el trabajo conjunto y la responsabilidad de los Estados nacionales, los parlamentos y mecanismos internacionales.

En este esfuerzo, los órganos legislativos de cada país constituyen la primera instancia para garantizar que todas las legislaciones estén de acuerdo con las necesidades de la sociedad. En este sentido, se debe reconocer la iniciativa del Senado de la República, de la CNDH y otras instituciones federales que contribuyeron a la organización del Foro Internacional “La Protección del Patrimonio Cultural como Derecho Colectivo”, cuyo propósito es impulsar la construcción de una Ley para la protección del patrimonio cultural inmaterial a partir de las de las experiencias, planteamientos y propuestas de académicos, legisladores, representantes de las organizaciones de la sociedad civil y, desde luego, de los propios pueblos, comunidades y organizaciones indígenas de diversos países de América Latina.

Tal vez sea necesario construir una sola ley, sino varias leyes que normen y armonicen, la enorme diversidad de temas, porque hablar de los derechos de los pueblos indígenas es hablar de un todo

en general que debe ser tratado con las particularidades respectivas. Al hacerlo, se debe considerar la diversidad cultural indígena distribuida en diferentes zonas geográficas, en municipalidades autónomas, a fin de evitar vacíos y acotar lo más posible la interpretación y la permisividad de las leyes, que a la hora de aplicarlas resultan insuficientes y proclives a la injusticia.

Otro gran desafío es impulsar leyes que garanticen contar con presupuestos que otorguen factibilidad a las políticas públicas del patrimonio cultural inmaterial. No se trata de crear nuevas leyes que se aplaudan en el momento, pero que al no contar con presupuesto sean estériles para atender las grandes necesidades de los pueblos indígenas. Solo así vamos a hacer posible que el Legislativo y el Ejecutivo cumplan con los objetivos de las leyes.

Por último, quiero destacar el principio de responsabilidad social que implica el trabajo, la perseverancia y los compromisos en favor de los pueblos y comunidades indígenas; porque es fácil participar en un foro, tomar el micrófono y denunciar despojos e injusticias, para luego no hacer nada. La esencia de la responsabilidad social es primero, denunciar; segundo, tomar acciones conjuntas; para luego remitirse ante la autoridad competente y exigir soluciones inteligentes, serias y viables derivadas de la autoformación, saber dónde y saber con quién.

El reto de la protección del patrimonio cultural en México

Natalia Toledo²¹

Liidxi na Olga (ri guiiiba bidaani ne bí'ni guixhe)

Xtale doo' rié ne reeda

nga guléza ndaani liidxe dxí gúca' ba'du huiini.

Yaga aguxha ridi'di laaga' ndaani xhíaa nagána xti cá dxí qué.

Ti gunaa nadxibalú caguiiba lari xhíaa ya'se' xti guenda ribeza.

Ndaani batanábe rindáni ti ludoo ni ni biza'nebe dxiiña' bínibe

ni ma bixhinni, ni bitié nebe guenda biaani xtibe.

Xhadxí gúzidu xha'na ti yaga biongo' nisadó.

Ca bandaa xti biaani xti xha nguiú rutié ne siula guícha íque

ti guiña dxa gubidxa ndaani

ti guiiiba ro' ruxhele ndaga yoo

ne xtale guixhe nga gúca' ra lidxe.

Ra guzi' Olga ra cá nga gúca lidxi guenda rutié.

²¹ Subsecretaría de Diversidad Cultural. Secretaría de Cultura..

**La casa de Olga
(bordaba telas y hacía hamacas)**

Péndulos de hilo

habitaron el patio de mi infancia.

Agujas de madera

cruzan el algodón incierto de esos días.

Una mujer indómita

bordaba el terciopelo negro de la espera.

De sus manos

surgía un manajo de formas

para los telares que tiñen su anochecido oficio.

Dormíamos colgadas bajo un pochote marino.

Las fotos del pintor de pelo largo

un baúl lleno de tiempo

una llave enorme

y miles de hamacas eran mi casa.

El tálamo de Olga siempre fue el lugar de los colores.

(Poema zapoteco de Natalia Toledo)

Los pueblos indígenas nos aferramos no sólo a un idioma, sino a costumbres, al arte, al textil y a los tintes; quizás sea lo último que nos queda, a una memoria colectiva que nos da identidad y nos vuelve únicos ante los ojos de los otros.

Hay quienes apuestan por la uniformidad, nosotros votamos por la diversidad. Somos un pueblo que ha entendido que el idioma, las costumbres y las tradiciones son nuestra carta de presentación.

Los recuerdos son importantes para toda comunidad, porque nos señalan cuándo cortar el algodón, cuando teñir, cómo combinar los colores, qué día caen nuestras fiestas comunales, cómo se deben de organizar. Asimismo, cuando morimos hacia dónde debe estar orientadas nuestras cabezas si somos adultos o niños. Cuándo se debe llorar.

Sin embargo, hay una deuda pendiente: la protección del patrimonio cultural como derecho colectivo. Se tiene que encontrar el camino para legislar sobre este tema; es necesario proteger los conocimientos y expresiones culturales tradicionales de los pueblos originarios, sobre todo, en un país que se declara pluricultural.

La antropóloga Victoria Novelo advertía en un artículo del 2002 que, “la separación que se hace entre los productores y sus obras en el terreno de la admiración tiene, también, un ingrediente de discriminación cultural en el terreno de la apreciación estética, pues al mismo tiempo que se valora una de las expresiones culturales de una sociedad, no se le permite el acceso a una mejor calidad de vida. Y en esto hay una gran contradicción: se otorga valor simbólico nacional a ciertos objetos que son expresión de culturas cuyos participantes no tienen las condiciones materiales para ejercer la

libertad de creación artística ni de decisión sobre sus obras; ambas les son expropiadas”²²

Considero que es indispensable difundir los derechos de las comunidades indígenas, para que éstas decidan qué hacer a partir de la interiorización y socialización de sus derechos, entre los que por supuesto se encuentran sus derechos culturales y el derecho colectivo sobre su patrimonio cultural. Esto es parte de las tareas pendientes de las instituciones del país; y esto no tiene que ver con un asunto de comercialización, tiene que ver con un asunto de reconocimiento, de justicia y dignidad.

Yo, como integrante de un pueblo indígena debo reconocer a quien me enseñó ese camino de textiles, a quien me enseñó a vestirme, quien me enseñó que prenda debo usar en cada ocasión, junto con mi abuela por supuesto, esas mujeres —que yo nombro mi constelación huarache— están detrás de mí y de cada paso que doy; entonces necesitamos leyes, sí, pero necesitamos que se comprenda que es legislar desde lo pluricultural, por ejemplo se habla de que sería importante una reforma fiscal para incorporar a las artesanas y artesanos, pero lo que para muchas personas es tan cotidiano como el uso de una computadora no lo es para mis hermanas y hermanos indígenas, necesitamos de información pero en nuestras lenguas y desde nuestras prácticas.

Tenemos que proteger la riqueza lingüística y cultural del país, ya que al abrir esta posibilidad se abren otras como la del reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas como creadores de arte y de conocimientos. Es importante promover nuestro arte en el mundo, pero también es importante que aquellas crea-

²²Novelo, Victoria. (2002). “Ser indio, artista y artesano en México”, en; Revista Espiral, Estudios sobre Estado y Sociedad. Vol IX. No. 25. Septiembre/ Diciembre 2002. pp. 173-174. <http://148.202.18.157/sitios/publicacionesite/ppperiod/espiral/espiral-pdf/Espiral%2025/165-178.pdf>

ciones artísticas de diversos pueblos y comunidades indígenas estén amparados en el ámbito internacional, todas las embajadas y a todos los consulados que tiene México en el mundo deben de ser un medio para instrumentar acciones inmediatas cuando se detecte el plagio de alguna creación indígena.

Necesitamos también pensar, desde la lógica interinstitucional, cómo nos organizamos para que las y los creadores indígenas accedan a la seguridad social y se les garantice el derecho a la salud; es preocupante que creadores en México no tengan seguridad social, muchos de los cuales viven en condiciones muy precarias.

Confío que este Foro sea un detonante de la reflexión, y también nos ayude a sensibilizar a personas de diversos espacios sobre la importancia del reconocimiento del arte y el conocimiento tradicional de los pueblos de México como parte de un patrimonio colectivo a proteger y para combatir su plagio.

**Modelos jurisdiccionales
internacionales de protección
y defensa de los derechos
colectivos del patrimonio
cultural inmaterial de los
pueblos y comunidades
indígenas**

El vértice donde confluye arte y mercado

*Miriam Morales Sanhuenza*²³

La evolución del concepto y de las acciones para proteger el patrimonio cultural de los pueblos indígenas pasa necesariamente por 1972, cuando la UNESCO auspició la décimo séptima Convención del Patrimonio Cultural, Natural y Cultural, en Costa Rica, derivando el primer gran avance para la salvaguardia de los bienes monumentales. Como esto era insuficiente en términos de preservación de los saberes vivos, se armó otro gran debate y, finalmente, en 2003 se genera la Convención para Protección sobre Patrimonio Cultural Inmaterial.

Patrimonio monumental y patrimonio inmaterial

La división tajante entre patrimonio monumental o patrimonio físico y patrimonio inmaterial, no da cuenta exactamente de los problemas reales que hay para preservar el uno y el otro.

En México la Convención se ratificó por el Senado de la República en el año 2005, de tal manera que es una convención relativamente nueva con la que se está trabajando. La lista o la convención del patrimonio inmaterial tienen algunas marcas, algunas herencias, o quizás las mejores de la convención sobre patrimonio, que son las famosas listas.

Las listas representativas del patrimonio inmaterial trataron de imitar lo mismo que se hace con el patrimonio monumental, es decir, Teotihuacán, Chichen, Tulum, etcétera. Se trató de hacer la misma lista y la misma representatividad con el patrimonio

²³ Experta en Patrimonio Cultural, catedrática y especialista en Patrimonio Cultural en la Universidad de Chile, la UNAM y Flacso.

inmaterial. Actualmente, México posee nueve reconocimientos UNESCO sobre patrimonio cultural inmaterial. No todos han tenido el mismo origen, no todos sirven para lo mismo, yo estoy prácticamente segura que muy poca gente sabe que la Pirecua michoacana, por ejemplo, es una de las manifestaciones que está en la lista de la UNESCO.

Definir el patrimonio cultural inmaterial

En este inventario hay algunas manifestaciones que pertenecen a la gastronomía, y en esta vertiente, la variante michoacana es —a mi modo de ver— algo que produce orgullo, que tiene una base inmaterial indudable, pero que deja espantosas secuelas como que México es el segundo país del mundo, después de los Estados Unidos, con problemas de obesidad.

¿Cómo podemos honrar una gastronomía que no considere las razones de salud?, que además están directamente ligadas con la diabetes, que es una epidemia para todo el país; grandes cantidades de los servicios de salud se dedican a la atención de la diabetes.

En este foro, se abordó también el problema de los Voladores de Papantla. El problema en esta temática es que no se pueden hacer manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial, donde una gente queda dentro y otra gente queda fuera. Se trata de que esto realmente genere un consenso y un cuidado de parte de las instituciones del Estado para que esto signifique realmente lo que significa un patrimonio, es decir, que pertenezca en alguna medida a cada uno de los ciudadanos de este país.

Entre los ejemplos más interesantes, estaría el mariachi, incorporado —si no me equivoco— en 2011 o 2012, como una expresión artística que crea una asociación de cantantes y músicos, que integra la trompeta al mariachi tradicional. Aquí están todas las mani-

festaciones y todos los Estados mariacheros, como dicen ellos, considerados en estos planes de salvaguarda.

Como todos sabemos, la sede del mariachi quedó en Jalisco, pero tiene intensas expresiones también en el Estado de México, Colima y Nayarit, así como en otros Estados mariacheros.

El caso del mariachi plantea aspectos de gran relevancia, ya que hay mariachis en todo el mundo, pero por supuesto, en México se han organizado concursos donde el primer premio lo ganó un grupo México-americano que radica y trabaja en el Paso Texas; el segundo premio lo ganaron los japoneses; el tercero, unos mariachis de mujeres que son peruanas. Lo que significa un orgullo que el mariachi tenga presencia y guste en todo el mundo; y que se pueda contratar un grupo de mariachi, incluso en París.

El hecho de que esta Convención es aún muy joven ha acarreado problemas en términos de cuál es la institución que se encarga de su eficiente conducción. Naturalmente, cuando México ratifica la Convención de Patrimonio Cultural Inmaterial, no tenía personal que supiera cómo operar sus actividades, y es en ese momento cuando se recurre al Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina (CRESPIAL) y se establece relación con diversos profesionales que ya tenían alguna experiencia en esta materia.

Los pueblos afromexicanos son también una manifestación del patrimonio cultural inmaterial, aunque los pueblos afro perdieron lenguas, perdieron costumbres y ha sido muy difícil conservar todo este bagaje de cultura ancestral.

Otro reto extremadamente complejo es ubicar el territorio donde se vive y la historia de la cual proviene lo inmaterial, aunque siempre tiene una base material que lo hace posible.

Se debe recordar que el patrimonio inmaterial no solo son las técnicas tradicionales ancestrales, sino también las tradiciones y las expresiones orales, es decir, todas las lenguas, artes y espectáculos, usos sociales, rituales, las festividades y los conocimientos sobre la naturaleza.

Sobre el conocimiento de la naturaleza, la UNAM realizó una investigación que duró muchos años para rastrear todos los usos medicinales de las plantas mexicanas, y eso está en internet y es de uso público, aunque su propiedad no sea siempre de todos.

Evidentemente ahí, tiene que haber mucho robo de propiedad industrial que las universidades, como es su obligación, ponen al alcance de todo el mundo para gente que haya patentado ciertas cosas.

En esta lógica debemos plantearnos qué es la creación artística, ¿es un concepto occidental, en relación a la creación artesanal? Sinceramente creo que esto está totalmente entreverado, o sea, las comunidades indígenas de México y de América Latina, estuvieron todas expuestas a la noción de occidente, y si bien ellos plasman en sus creaciones ciertas cosas que tienen que ver con su historia y con su geografía, con la mirada cotidiana y obviamente son artistas. Sin embargo, las funciones sociales que cumplen las artes tradicionales han sufrido y siguen sufriendo algo que yo creo que es bien interesante, y se han convertido en mercancías.

Pongamos el caso de una blusa guatemalteca diseñada y tejida en forma específica para una determinada mujer, tal vez para portarla en una ocasión especial. Se trata de una pieza artística que tiene un valor de uso, pero qué pasa con la segunda, la tercera, la cuarta o la quinta pieza similar que se bordó son para el mercado, es decir, ¿son mercancías?, ¿son prendas que se venden y se compran?

¿Cuál es la especificidad de este tipo de trabajo, de este tipo de arte? Esto hay que analizarlo, porque al transformar un objeto de arte en una mercancía, se produce una especie de movimiento entre la intención inicial y el resultado final, y eso genera un vacío.

Ese vacío puede romper estas tradiciones que están expresadas en los diseños indígenas, las flores bordadas de origen juchiteco, por ejemplo. Este vacío que se produce hay que enfrentarlo, hay que hablarlo porque es la única manera de que aun convertidas en mercancía, los objetos sigan conservando el valor intangible que tienen.

Para mayor argumento, tengo una amiga de origen amuzgo, es un premio nacional, se llama doña Victorina López Llarío, también es jefa de una cooperativa en el Estado de Guerrero, y un día conversando, le digo: “oye Victorina, ¿y cómo hicieron para ponerle estos colores pastel a los huipiles, a las blusas, a las túnicas que borndan?”, “ay —me dice Victorina— es que a ustedes les gustan estos colores, en cambio a nosotros nos gustan estos otros”, al momento de mostrar su huipil totalmente florido, y luego comentar: “esto es lo que nosotros vemos de nuestra casa desde el cerro”. Ah, le digo yo ¿entonces, le ponen más ganas al que tiene mucho color que al que tiene menos? Refiriéndose a los huipiles con colores pastel me dice: “no, esos son bonitos, pero feos”.

Me quedó grabada esta anécdota para definir lo que sigo llamando “bonitas, pero feas” para describir, por ejemplo, lo que yo estoy usando.

El vértice donde confluye arte y mercado

El punto medular es dónde tenemos que ubicarnos exactamente —haya o no haya ley— es en el vértice donde confluyen arte y mercado. Eso es donde tenemos que fijarnos.

Mi posicionamiento es visualizar las artes tradicionales vinculadas al mercado; y en este contexto salvaguardar el patrimonio cultural. En el mercado existen instrumentos para eso.

Sin embargo, en México existe un problema tremendo de reificación de la ley, se piensa que haciendo leyes se arregla todo, y no, no se arregla todo. Incluso, aunque estemos en el registro, no se arregla todo.

En México, por ejemplo, hay 27 productos que tienen denominación de origen, como la Talavera de Puebla, pero todos sabemos que hay talavera en Tlaxcala, y que hay algo muy parecido a talavera con otro nombre, Mayólica de Guanajuato, que incluso ha habido grandes maestros que han hecho este tipo de barro.

Olinalá también tiene denominación de origen, con el consabido problema que para hacer las cajas se necesita madera que proviene del pueblo vecino. Entonces, ahora todos hemos visto en los mercados y en todas partes, las piezas de Olinalá que están muy como chuecas, como arriscadas, como que se les empieza a escurrir la laca. Lo que se laca arriba en una madera de Olinalá, no se despinta nunca, jamás en la vida, y para eso hay muestras en los museos de los baúles.

La bacanora, la sal de Colima, el queso Chihuahua, los equipales de Socoalca, el barro de Tonalá, el chile Maya, varios chiles, cacao, mango, el suconuco y la vainilla.

Para que la lista mexicana de patrimonio cultural inmaterial tenga protección internacional, hay que ser parte de un famoso registro que está basado en un acuerdo denominado “La Convención de Viena”, y después en el registro que se llama “El Registro de Madrid”.

Todos los derechos intelectuales e industriales tienen que tener una protección, o sea, si nosotros tenemos una ley que proteja los productos que se generan en México, ¿qué imperio va a tener esa ley para proceder, por ejemplo, en contra de alguien que plagió alguna obra protegida?, ¿cómo le vamos a hacer?, ¿vamos a ir un juicio a dónde?, ¿a la Organización Mundial de Comercio?

Como última reflexión y sugerencia, valdría la pena que México tuviera presencia en la reunión anual de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual OMPI; se trata de una convención internacional que permite que un municipio o un Estado, declare sus patrimonios intangibles con plena soberanía; la Ciudad de México y muchos otros Estados de la República, tienen un vasto patrimonio cultural intangible que podría ser registrado y protegido por las leyes internacionales.

Kant, dijo que cualquier cosa que tiene precio se puede reemplazar, cualquier cosa que tiene dignidad, no. Y esto tiene dignidad.

Retos y complejidades de la interculturalidad para la protección del Patrimonio Cultural como Derecho Colectivo de los Pueblos Indígenas y Negros

Elia Avendaño Villafruerte²⁴

Hablar de la protección del patrimonio cultural de los pueblos indígenas como derecho colectivo es un reto por la complejidad de aspectos que entraña.

Actualmente la reforma constitucional de 2011, en materia de derechos humanos, nos permite hacer una interpretación distinta del contenido de las leyes, es decir, nos lleva a interpretar bajo nuevas maneras el contenido de la ley y al aplicarla, lograr mejores resultados para la protección de los derechos humanos.

En este contexto y respecto de la protección al patrimonio cultural de pueblos y comunidades indígenas, quiero destacar la importancia que tiene la titularidad del sujeto de derechos, es decir, el pueblo o a la comunidad, y sus autoridades, en este tema, tenemos una gran ausencia: la definición del sujeto colectivo de derechos.

El artículo 2o. constitucional se refiere a los pueblos indígenas, y en el apartado A señala sus derechos colectivos, pero la figura jurídica, el sujeto de derecho como tal, como pueblo, como comunidad no existe. Mientras jurídicamente este sujeto de derecho público no exista, tampoco existe la posibilidad de que esos pueblos puedan efectuar acciones legales para defender su patrimonio, incluyendo el derecho a la protección de su patrimonio cultural inmaterial.

²⁴ Programa de Estudios de la Diversidad Cultural y la Interculturalidad de la UNAM.

En este aspecto, quiero hacer una puntualización sobre la valoración de los vestidos y trajes indígenas, evidenciar el racismo y la discriminación que experimentan quienes son creadores de estas expresiones artísticas, porque hace muchísimos años que las mujeres indígenas hacen y portan sus trajes, desde hace más de 20 años, también las antropólogas los usaban, no era común que las abogadas los vistieran, esas prendas no se comercializaban de manera masiva, como ahora lo observamos, porque han sido vistas en las pasarelas de modas internacionales, y surge la pregunta: ¿cómo trascendemos estos mecanismos de racismo y discriminación en los que todavía vivimos? ¿cómo apreciamos más nuestras propias expresiones culturales?

Pensando en una iniciativa de reforma que proteja derechos, tenemos que identificar cuál es el bien jurídico tutelado: ¿qué protegemos? es decir, ¿de qué hablamos? ¿del diseño, de la prenda, de la tela, del producto terminado, de la expresión artística, del conocimiento que implicó hacer ese procedimiento, del mito que refleja el bordado, de la cultura, de la vivencia, del uso y la costumbre? Es primordial reflexionar para decidir ¿qué vamos a proteger en una ley? Esto tiene complicaciones ya que se requiere describir el ámbito de aplicación de la normativa: ¿se va a hacer una legislación general, federal, concurrente? ¿cuál va a ser la instancia competente para su aplicación y sanción?

Otra problemática compleja, que requiere ser abordada en un proyecto de ley que busque el reconocimiento y protección del patrimonio cultural de pueblos y comunidades indígenas y negras, implica identificar: ¿a quién pertenece ese patrimonio? Hasta ahora, todo el entramado jurídico que tenemos está enfocado hacia los derechos individuales, incluso en varios lugares, para proteger una prenda que una bordadora hace, ahora le colocan su nombre o una seña particular para identificar su autoría, aunque

haya muchas prendas parecidas, pero también hay que registrar el origen de ese conocimiento ancestral para su protección integral.

Cuando se protege el patrimonio cultural de pueblos y comunidades indígenas, también se está protegiendo el conocimiento tradicional asociado a eso, se protege a la cultura del pueblo, estamos protegiendo ese patrimonio inmaterial que también conforma el patrimonio cultural de los mexicanos. Entonces, ¿a quién pertenece?, ¿cómo se objetiva lo colectivo? Como hasta el momento no existe un sujeto colectivo de derecho público plenamente reconocido en la Constitución Federal, no tenemos claridad de cómo se integra jurídicamente al sujeto titular de esos derechos.

Ante la ausencia de legislación específica que proteja ese trabajo en casos evidentes de plagio, como por ejemplo, el asunto que protagonizó la diseñadora Isabel Marant²⁵ cuando sacó a la venta una túnica muy similar a las blusas elaboradas por artesanas de la comunidad mixe de Tlahuitoltepec, Oaxaca, sin conocimiento de la comunidad, el Estado mexicano tendría que hacer una reconvencción, un planteamiento, una declaración, un exhorto; algo que implique que, como país, hemos resentido un agravio.

Y aquí, por supuesto, se hace necesario ubicar un órgano competente en específico, pero ¿cuál?, ¿el Instituto Nacional de Antropología e Historia, ¿el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), ¿la Secretaría de Cultura, el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías?, ¿quién?, ¿cómo? y ¿cuándo van a tener competencia para intervenir, para proteger ese conocimiento? Además, cuando se legisle respecto de una distribución de beneficios, ¿cuál es el beneficio patrimonial o económico específico? y ¿cuál es el beneficio en el respeto de la dignidad y en la protección de lo inmaterial?

²⁵ <https://www.milenio.com/estilo/disenadora-plagio-diseno-mixe-registro-nombre>

Considero que para llevar a cabo este proceso también tienen que participar necesariamente los pueblos y comunidades indígenas y negras. Nadie más que las mujeres y los hombres que están siendo afectados son los que saben cuáles son sus necesidades, saben cuáles son sus problemas, ellas y ellos son quienes deben ser consultados para que puedan dar su voz.

Las y los abogados que intentan reflexionar sobre el reconocimiento y protección colectiva del patrimonio cultural de pueblos y comunidades indígenas, tienen que preguntarse cuál es el bien jurídico tutelado, qué se tiene que proteger, cuál sería el sentido específico de una ley sobre la protección del patrimonio cultural de pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas; pensar si se requiere una ley general o leyes diversas, construir solo un mecanismo de protección o un sistema nacional de protección complejo que involucre a varias instancias.

Para esto ya existe un avance, recientemente el 20 de febrero de 2019, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió la Recomendación General Núm. 35, sobre la *protección del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas de la República Mexicana*,²⁶ elaborada desde la Cuarta Visitaduría. Este documento es una guía que permite aterrizar algunos de los planteamientos que ya expuse anteriormente. Es un documento que se atreve a realizar diversos planteamientos para profundizar en el tema.

Tenemos un mandato constitucional, reiterado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, donde se determina que ya no es suficiente la igualdad formal ante la ley para respetar y defender derechos humanos. Tenemos la obligación, como instituciones del Estado de trascender esa igualdad formal y lograr la igualdad sustantiva. Dicha igualdad sustantiva tiene como objetivo remover

²⁶ *Diario Oficial de la Federación*, 20 de febrero de 2019.

y/o disminuir los obstáculos sociales, políticos, culturales, económicos o de cualquier otra índole que impiden a ciertas personas o grupos sociales, que están en alguna situación de vulnerabilidad, gozar o ejercer de manera real y efectiva sus derechos humanos en condiciones de paridad con otro conjunto de personas o grupo social.²⁷

Esta es una obligación que tienen todas las dependencias y todos los órganos del Estado, ya no se habla de igualdad formal, se señala la importancia de la igualdad sustantiva, porque está mandatada en el artículo 1o. constitucional, nuestra meta final es garantizar el principio *propersona*, que consiste en aplicar la interpretación más favorable de un derecho humano a la persona, de la manera que más le beneficie o le cause el menor perjuicio.

El artículo 2o. constitucional ofrece una pauta desde el reconocimiento de México como nación pluricultural; sin embargo, nuestro sistema jurídico y nuestras instituciones, aún no están provistas de competencias, atribuciones y procedimientos suficientes adaptados a la diversidad de pueblos mexicanos, que les permita hacer frente a esta interculturalidad, aún no está presente la visión de un mundo diverso en nuestra concepción legal.

²⁷ SCJN-ADR-1464/2013, p. 33.

Aplicar la Ley para proteger el patrimonio cultural inmaterial

*Doctor Federico Anaya Gallardo*²⁸

El pueblo Ayuuk, los Mixes de Oaxaca, empezaron a trabajar en su propia organización desde los años setenta, y podemos mencionar a muchas personas, como a Floriberto Díaz y a muchos otros que ahora trabajan en la Secretaría de la Función Pública o en universidades.

Los Ayuuk son la demostración de una máxima acuñada por el General Lázaro Cárdenas: “si ustedes no están organizados, no existen, si no hay organización, no hay existencia”.

En el otro extremo del país, quiero contarles una experiencia más que me tocó ver tardíamente en San Luis Potosí, porque está relacionada con el tema era recursos jurisdiccionales que hoy abordamos, es decir, el ejercicio de los derechos que estamos tratando de poner en leyes, y otros aspectos que ya están normados en leyes y que no se han aplicado adecuadamente.

Resulta que un pueblo indígena, los Xihui de San Luis Potosí, recibió una importante extensión de tierra desde la época del presidente Álvaro Obregón; una zona donde no hay grandes expresiones culturales, pero sí muchos atractivos turísticos. Pues resulta que un miembro de uno de los ejidos se apropió indebidamente la explotación turística de un área específica de ese territorio, exactamente como la señora que agarró y se robó el diseño de una blusa, y empezó cobrar no solamente la entrada a la atracción turística, sino que impidió que el resto de los ejidatarios que vivían junto a esa atracción turística, pudieran explotar también ese lugar.

²⁸ Consultor Jurídico Legislativo del Senado de la República.

Lo más interesante es que, en defensa del pueblo Xihui, uno de los presidentes municipales intervino y ordenó tirar la barda de acceso al área turística, y a raíz de eso el señor se quejó ante la Comisión de Derechos Humanos de San Luis, la cual estuvo a punto de emitir una recomendación protegiendo a la persona que se apropió indebidamente del terreno, aun cuando los Xihui tenían mejor derecho.

A fin de cuentas, la recomendación salió muy equilibrada, considerando que los presidentes municipales no pueden andar tirando bardas, y reconociendo que el presunto dueño del terreno también hizo algún esfuerzo para construir la barda.

El problema es que la barda la había construido sobre un paso que era propiedad del pueblo, es más, era propiedad de tres pueblos, de tres ejidos, que son los que realmente deberían tener la primacía en la explotación turística. Es más, en este caso hay un aspecto jurídico de gran interés, porque resulta que la Constitución de San Luis Potosí, desde el año 1996 establece en su artículo 9o., fracción VI, lo siguiente: “El Estado de San Luis otorga a las comunidades indígenas la calidad de sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonios propios”.

Es decir, ya tenemos en la Ley lo que decimos que nos falta, pero no se aplica; ¿y por qué no se aplica? Porque los Xihui de esa zona no estaban organizados, es más, para los antropólogos del Colegio de San Luis, el pueblo Xihui es el mejor ejemplo de la desorganización comunitaria.

Como decían los maoístas mexicanos en la década de los ochenta del siglo XX, hay pretextos y objetivos, entonces, el pretexto de la organización resultó ser la recomendación final de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y no es ninguna virtud de la reco-

mendación ni de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, que como dije, estuvo a punto de proteger al lado oscuro de la fuerza.

Cuando se reformuló la recomendación, encontramos que si bien el derecho colectivo a explotar el recurso turístico de los Xihui, estaba perfectamente definido y reconocido en las leyes estatales, y que no se había ejercido porque faltaba organización, descubrimos también que es terriblemente caro organizarse colectivamente.

Nada más piénsenlo así: el ejidatario individual hablaba con su abogado y se peleaban, porque los abogados siempre se pelean, seguimos sin saber si se terminó quedando en el lado oscuro o en el luminoso de la fuerza. Arturo Bartman descubrió que era necesario tener una institución que reforzara la organización colectiva y le diera servicios de acompañamiento jurídico, y por eso en esa reforma o contrarreforma agraria del 1992, se crea, a parte de los tribunales agrarios, una Procuraduría Agraria que acompaña.

Y lo interesante del punto, por más que podamos criticar ese momento de nuestra historia, es que finalmente les dieron posibilidad a las comunidades agrarias, de las cuales una inmensa cantidad son indígenas, y otra inmensa cantidad son mestizos de tradición indígena.

Aquí quisiera recordar en este momento preciso lo que la Doctora Emma Yanes Rizo nos comentó, que buena parte de los derechos que estamos discutiendo hoy, son también patrimonio colectivo de los mestizos que, por cierto, si los viéramos desde la perspectiva de los criollos de 1808, estarían muy aindiados.

En otras palabras, hay un sujeto colectivo muchísimo más grande y popular, pueblo Ayuuk, del que hablamos al principio, que contrasta con la señora que se robó un diseño, que es una persona

occidental, particular y capitalista, que está extrayendo riqueza nada más.

El asunto central en esta reflexión es si necesitamos tener instituciones que acompañen a los pueblos indígenas, cuando estas instituciones ya existen; y además resulta nuestro artículo 25, que originalmente era la planeación y el papel del Estado en la economía, dice que: “[...] el Estado puede participar por sí —es el sexto párrafo— o con los sectores social y privado, de acuerdo con la ley, para impulsar y organizar áreas prioritarias de desarrollo”.

¿Qué es eso? pues que actualmente contamos con leyes que ya regulan lo que necesitamos pero que no se aplican.

Abundo en la reflexión jurídica, ¿qué es el sector social?, octavo párrafo del mismo artículo 25 de la muy liberal Constitución:

[...] la ley establecerá mecanismos que faciliten organización y expansión de la actividad económica del sector social, de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores, y en general todas las formas de organización para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios...

Y ahí es muy importante lo que la doctora Miriam Morales nos explicó: hemos topado con el mercado, el mercado lo vamos a tener aquí, pero resulta que la Constitución tiene mecanismos para lidiar con el mercado y está diciendo quiénes son los sujetos económicos y quiénes son los colectivos.

Ahora, éste no lo he checado, pero este párrafo creo que sobrevivió a todos los embates neoliberales y nadie lo vio y ahí lo dejaron, pero me suena que está ahí desde los años setenta, o tal vez desde los años treinta o cuarenta.

Me refiero al artículo 9o., que es el que interesa,

[...] no constituyen monopolios las asociaciones de trabajadores formadas para proteger sus propios intereses, y las asociaciones y sociedades cooperativas de productores para que, en defensa de sus intereses y del interés general, vendan directamente en mercados extranjeros —yo vería que también aquí podrían ser nacionales con esto del libre comercio— productos nacionales o industriales que sean la principal fuente riqueza de la región...

Se acuerdan lo que nos decían en la mesa anterior, las denominaciones de origen en que se produzcan y que no sean artículos de primera necesidad. Aunque es casi de primera necesidad la poesía, aquí nos conviene decir que no son de primera necesidad.

Siempre que esas asociaciones estén bajo vigilancia o amparo del gobierno federal o de las entidades federativas, que es lo que nos decía el artículo 25, es el Estado el que toma el área prioritaria y en compañía del sector social va caminando.

Ahora, hay que tener cuidado porque el Estado es un ogro filantrópico que a cada rato se le olvida la entropía, hay que tener mucho cuidado de ser aliados, es tan grandote, que alguien dijo que era un elefante artrítico, que un día se tropieza y nos aplasta.

Bueno, ahora, no todo, resulta que ese mismo Estado, párrafo quinto del mismo artículo 28 dice que: “[...] contará con organismos y empresas que requiera para el eficaz manejo en las áreas estratégicas y, en su caso, de las prioritarias...”.

FONART, es eso, ¿no?, su directora nos acaba de decir que los bienes culturales son parte del mercado. En otras palabras, no seamos tan keynesianos mexicanos, pensando que nos faltan cinco leyes todavía, la Constitución no está nada mal. Hay Estados como San Luis que tienen muy avanzada la legislación, aunque no la apli-

quen, y el asunto es, que podríamos llevar con lo que tenemos muy buenos casos ante el sistema internacional.

La OIT en el Convenio 169 le exige al Estado, que le asegure que haya una medida que los pueblos están en pie de igualdad. Se acuerdan la comunidad Xihui y el ejidatario particular, en vía de igualdad con él, entonces, hay que reforzarlos, si están desorganizados hay que ayudar la organización.

Nos han pedido igualdad, derechos y oportunidades que la legislación dé, todo lo que dije acerca del desarrollo económico, que promuevan plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales; y que ayuden a los miembros de los pueblos interesados para eliminar diferencias socioeconómicas.

Es decir, se vale que la compañera Victorina cree mercancías que no son tan bonitas como las que usan ellos, ella es una empresaria que está en el mercado y debe ser fomentada. Ya sé que se oye feo decir esas cosas, pero... la Constitución que es liberal, y muy liberal, nos permite eso.

Ahora, regreso a lo primero. Si no hay organización popular y de base, el gran Estado que tiene instrumentos jurídicos para intervenir, que podría llevar como nos comentó la parlamentaria boliviana, casos, o sea, el Estado plurinacional boliviano lleva casos ante el sistema internacional y los gana.

Pero un día la democracia puede decir que va a haber otro tipo de gobierno que va a llevar exactamente la actitud distinta. Veamos lo que ha pasado en Argentina o en Brasil. Entonces, hay que tener cuidado con eso.

¿Qué nos salva? La organización desde abajo, y ahí yo recomendaría que le hagamos muchísima publicidad, propaganda y emulación; es una palabra que usaban los rojos antes, una buena

emulación al proceso, Ayuuk, y a muchos otros procesos que los antropólogos tienen perfectamente documentados.

Como última reflexión les comparto que si no tenemos bien preparado el caso, si nuestros colectivos no están claros que tienen que mantener la lucha jurisdiccional ante el tribunal nacional o internacional, la cosa se va cayendo.

Y lo peor es que en el sistema internacional las cosas tardan muchísimo apenas estamos empezando a ver si Acteal empieza a discutirse en el Sistema Interamericano.

Entonces, significa, que mientras más tiempo pasa, el que tiene más chance de sobrevivir es el sujeto individual, el que nada más se toma una cerveza con el abogado gacho que tiene, y se vuelven a poner de acuerdo. En cambio, para las comunidades indígenas —imagínense— un litigio de 20 años, es equivalente a un cambio generacional.

La experiencia del Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina, respecto del reconocimiento al derecho de pueblos y comunidades indígenas sobre su Patrimonio Cultural Inmaterial

Maestro Owan Lay González²⁹

Este artículo girará en torno a lo que el Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina (CRESPIAL) desarrolla de forma periódica, para ello es importante hacer una revisión del estado del arte de las políticas sobre la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial de América Latina. Iniciaré brevemente exponiendo la misión del CRESPIAL.

El CRESPIAL es un centro asociado a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), un centro de carácter técnico que trabaja con 15 Estados en la región latinoamericana, y que tiene como finalidad contribuir al fortalecimiento de las capacidades humanas e institucionales de sus 15 Estados miembros a través de diferentes herramientas. Una de éstas, por supuesto, es el estudio de los estados del arte, que es un análisis crítico de la implementación de las diferentes políticas para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, vistas desde los lentes de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003 de UNESCO.

²⁹ Director Técnico del Centro Regional para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina.



Dicho esto, me gustaría también decir que el CRESPIAL realizó el estudio “Miradas a la gestión del Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI) de América Latina: Avances y Perspectivas”, desde el cual se podrían comprender algunos de los avances y los desafíos que enfrentan los diferentes Estados para la construcción de normas y de políticas públicas en la región en materia de patrimonio cultural inmaterial, entendiendo a través del estudio los diferentes vaivenes, tanto políticos como económicos, sociales y culturales que permiten, o no, el establecimiento de políticas públicas dirigidas a la preservación, protección y salvaguarda del PCI.

Es importante comprender que actualmente estamos inmersos en el fenómeno de la globalización, lo que también genera cierta presión para la construcción de normas, tanto internas a nivel nacional, como también a nivel internacional sobre la protección del PCI; la globalización tiene este efecto centrífugo, y a la vez también tiene un efecto centrípeto.



La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, es en el marco en el cual los países en la región deben de establecer sus mínimos normativos para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. En este contexto, los diferentes países en la región, especialmente en los 15 países miembros del CRESPIAL, presentan tres escenarios para la construcción de sus políticas públicas. Aquí interesan las políticas públicas y hablar también de los marcos jurídicos, pero también es necesario adentrarse en los diferentes programas, políticas y acciones para la Salvaguardia de Patrimonio Cultural Inmaterial.

México probablemente sea uno de los países, junto con Brasil, que tienen las tradiciones mucho más desarrolladas respecto de la protección y salvaguarda del patrimonio en general y del patrimonio cultural inmaterial en específico. Desde mediados de la década de los cincuenta en adelante, un conjunto de antropólogos ha venido desarrollando en México diversas teorías que han servido para la puesta en marcha de muchas estrategias de protección del patrimonio cultural en países de la región.

Brasil representa un segundo grupo de países que desarrollan políticas culturales a raíz de los procesos políticos nacionales, o a través de la ratificación de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, es decir, estos países no tenían una gran tradición sobre la mirada, llámese desde la perspectiva de las culturas populares, o del patrimonio cultural inmaterial, pero, sin embargo, sus diferentes dinámicas nacionales los han empujado a tomar acciones o políticas sobre este sentido.

Y, por último, un tercer grupo de países implementan la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de forma poca organizada, y no cuentan con política ni con instituciones de protección al respecto; en la región no contamos con instituciones

de gran solidez en esta materia. Normalmente los sectores culturales en la región son los sectores de menor presupuesto público.

Los diferentes marcos normativos o legislativos que hemos encontrado a través de nuestros estudios presentan características diferentes. Lo más destacable es, que frente al estudio que hicimos en el año 2007, o 2010, con relación al último que se ha hecho en el año 2017, se evidencia que los diferentes Estados no han tenido una transición desde este paradigma vinculado más al folklore o a la folklorización de las diferentes expresiones culturales, hacia un paradigma que está mucho más relacionado hacia la conservación, a la preservación y a la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial. Es decir, que hay una transformación positiva en los Estados, en la construcción de sus marcos normativos, que están mucho más ligados a este gran consenso internacional, vinculado a la Convención sobre la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, una convención joven, una convención viva, que durante este tiempo se ha ido refinando y adaptando a las diferentes circunstancias o necesidades de los Estados.



En consecuencia, estamos encontrando, casos generales en los cuales se insertan los temas culturales, los que no necesariamente están vinculados a los temas de patrimonio cultural inmaterial. Algunos de los países cuentan con leyes que están vinculadas no solamente al patrimonio cultural inmaterial, sino también a los pueblos indígenas y muchos de esos son los países que han ratificado el Convenio 169 de la OIT. Sin embargo, lo que vemos es que la articulación entre las normas vinculadas al PCI, las normas que tratan de salvaguardar o garantizar y promover y proteger los derechos de los pueblos indígenas, no están completamente articuladas.

Y con esto quiero decir que las normas vinculadas a la promoción y a la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, debe ser también considerada como una norma que está vinculada a la garantía, a la promoción y a la protección de los derechos de los pueblos indígenas, es decir, tiene un nombre diferente, pero tienen un mismo fin: promover y proteger los derechos de los pueblos indígenas.

El estudio que ya he referido, identifica que se han desarrollado un conjunto de marcos normativos legales, pero que a su vez, tampoco los Estados han tenido la oportunidad de desarrollar un mayor cuerpo normativo vinculado a la generación de la política pública que aborde los temas específicos del patrimonio cultural inmaterial. ¿Qué quiere decir esto?, que muchas veces se construyen normas o leyes, que al final no se traducen en política pública, lo que implica un gran problema, porque despoja a las leyes de una ruta de aplicabilidad.

La política pública lo que trata de atender es el desarrollo de un conjunto de acciones que tratan de resolver un problema que se entiende desde el Estado como un problema público.

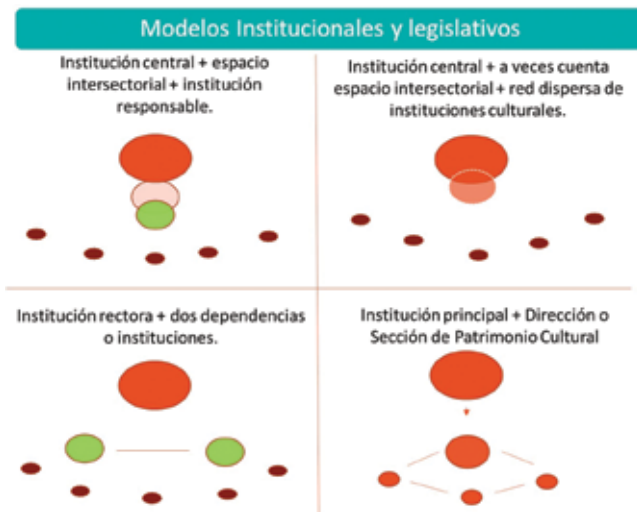


Por ejemplo, el plagio y la apropiación de la propiedad intelectual de las creaciones y artefactos culturales de pueblos y comunidades indígenas, debe ser entendido, no solamente por la comunidad de portadores, sino por la sociedad mexicana en su conjunto, y por la sociedad latinoamericana también, hacer de este un problema público.

Para ello, una vez que se generen las normas, hay que abrir el tema a los medios de comunicación y a diversos actores, para generar la convicción de la sociedad en su conjunto de que este es realmente un problema público, para que a través de ellos se generen políticas públicas que terminen teniendo como resultado la formación de valor público, que no es nada más ni nada menos, que la solución efectiva de los problemas que afectan a los diferentes ciudadanos.

Los diferentes modelos institucionales o legislativos, nos ayudan a entender cómo los diferentes Estados construyen sus andamiajes institucionales, para la interacción y la garantía de que las políticas y las normas que implementen se pudieran realmente establecer o cumplir dentro de sus Estados nacionales.

Lo esencial aquí es entender, que existe una necesidad clara de tener instituciones y normas que puedan tener una mirada interseccional de los problemas que afectan a los pueblos indígenas, afrodescendientes y comunidades equiparables, y digo una mirada interseccional, visibilizando la propuesta de la teoría feminista, y especialmente las feministas negras, relevando además el trabajo intersectorial entre los diferentes sectores que forman el aparato público en los diferentes Estados de la región, y con esto no solamente hablo con los sectores del Poder Ejecutivo, sino también con los diferentes poderes a nivel sub-nacional.



A pesar de los enormes desafíos que aún existen en la región, el avance en la construcción de las diferentes políticas públicas y normas han podido ayudar a tener mayores espacios de concertación en los diferentes Estados respecto del PCI y los derechos de pueblos y comunidades indígenas. Es decir, se observa una evolución en la cual el Estado está mirando a los pueblos indígenas, afrodescendientes y otras comunidades, como verdaderamente sujetos de

derechos. A través de estos avances es posible que instituciones como el CRESPIAL identifiquen una mejor interlocución entre el Estado y los diferentes pueblos y comunidades, lo que se potencia mediante la organización de los pueblos y comunidades indígenas.

Algunos países están iniciando acciones que son diferentes a los planes de salvaguardia, pero que, a su vez, son articuladas no solamente desde el gobierno central, sino también desde otras instituciones descentralizadas. Se identifican procesos de consolidación de la institucionalidad pública en los diferentes Estados, visibilizando algunos problemas que también hemos podido identificar desde CRESPIAL, como por ejemplo, la reducción del rol o funciones de alguna de las instituciones, oficinas o direcciones que miran los temas de patrimonio cultural inmaterial, o vinculadas a la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas, lo que muchas veces se relaciona a los vaivenes de la política en la región, en el momento en el que el péndulo va más para la derecha, todos los temas vinculados a las áreas sociales se van contrayendo; y cuando el péndulo va más hacia la izquierda, y en algunos casos más hacia el centro, estos temas están en expansión.

Mecanismo de Salvaguardia



Las tensiones son realmente cada vez más serias, por lo que se necesita contar con un mayor número de foros de debate y reflexión entre los sectores de cultura y aquellos que manejan la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas, junto con los sectores de la economía y los sectores de turismo.

Los Estados han iniciado un proceso de acciones para garantizar el tema de los derechos al PCI, para promover la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial a través de diferentes mecanismos; por ello desde CRESPIAL creemos que los planes de salvaguardia son los mecanismos mucho más efectivos para poder garantizar, no solamente la salvaguardia del PCI, sino para poder garantizar la promoción y la protección de los derechos de los pueblos indígenas.

Los planes de salvaguardia son realmente efectivos en el momento en el que estos planes no solamente pertenecen a un solo sector, sino que trabajan de forma articulada con los diferentes sectores de la sociedad, no solamente los que le corresponden al gobierno, sino todos los sectores de la sociedad y se entiende que el tema de la promoción, del conjunto de saberes, prácticas, usos de los pueblos indígenas y originarios en la región de las comunidades afrodescendientes y equiparables, son realmente un problema de todos.

El Desarrollo sostenible del patrimonio Cultural inmaterial

Maestra Emma Gómez³⁰

Deseo compartir con ustedes un poco de lo que hacemos en Panamá y ver de qué manera estamos hermanados.

Tengo dos títulos que compartirles: el primero, es sobre el tema de Protección de Comunidades de afrodescendientes o afropanameñas. Nuestro país está entre Costa Rica y Colombia, y yo estoy en el Ministerio de Comercio e Industrias de Panamá; ya les iré explicando rápidamente que hacemos aquí y por qué el tema de Patrimonio Cultural está en este Ministerio.

Tenemos el Proyecto de Salvaguardia del Patrimonio Cultural de Panamá desde el 2011, donde se está aplicando la convención de la UNESCO y trabajamos en hacer los inventarios de las manifestaciones tradicionales de los grupos indígenas, afrodescendientes, mixtos y criollos en general.

Tenemos un departamento de derechos colectivos y derechos de autor, y buscamos todas las oportunidades dentro de la industria naranja o industrias creativas.

A veces nos preguntamos, ¿qué tan posible es el desarrollo sostenible, cuando todas las manifestaciones culturales no necesariamente tienen una aplicación económica?

El patrimonio cultural forma parte de las actividades rituales y fortalece la identidad, pero no siempre es comercial, lo que lleva a la pregunta ¿cómo puede ser sostenible el aspecto ritual?

³⁰ Directora del Proyecto de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. Ministerio de Comercio e Industrias de Panamá.

Todas las expresiones del patrimonio cultural inmaterial fortalecen la identidad y la memoria colectiva. Sin embargo, no todas las expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial generan economía en el sentido convencional, aunque son un activo millonario. No todas las expresiones generan turismo, ni ventas.

Los cantos Kunas son cantos rituales que generan formas para sostener la economía, pero no generan turismo. En el caso de los Kunas, ellos no quieren que nadie participe en sus cantos terapéuticos, lo que no genera turismo ni economía. Son elementos rituales que no tienen implicaciones económicas.

Otra manifestación artística es el sepelio de la cultura donde hombres y mujeres bailan y se enfrentan con la iglesia, y la iglesia no los deja celebrar. Si pudiéramos entrar a la iglesia le ofreceríamos al santísimo nuestras mascararas de nuestros diablos. Ésta es la manera llorar al nacer y bailar al morir, y esta celebración es llevada a la UNESCO, y se convierte en patrimonio de la humanidad, y los panameños nos sentimos muy satisfechos porque nos respetan.

Ellos tienen una historia muy cercana a la discriminación con las polleras de lujo. Éste es un tema de recuperación de la cultura Congo, el enfrentamiento de la cultura con el diablo, que en el lenguaje Congo es maldición.



Para esta cultura y otras, el desarrollo sostenible representa una oportunidad de desarrollo, pero con otras formas de expresión. Algunas culturas han querido hacer cambios y estamos en un trabajo de orientación de derechos de autor y ver lo que cada organización requiere para que todo lo que se haga sea en beneficio de la comunidad.

En las tareas de salvaguarda, varios organismos están implicados en Panamá. Al estar en un ministerio que genera un beneficio económico, se organizan eventos relacionados con este fin. La feria de este año es la edición 42. Desde 1984 se protege a los Kunas, pero aún nos preguntamos ¿qué pasa con otras manifestaciones? pues quedan vacíos que hay que corregir.

La ley del 22 de octubre de 1984 prohibía la importación de telas que imitarán el tejido de molas. Por otra parte, la ley del 25 de julio de 1997 sobre artesanías nacionales, plantea amplias disposiciones, entre ellas la prohibición de la importación de telas que imiten molas, polleras, montunas.

La Ley 20 de los derechos colectivos de los pueblos indígenas data del año 2000, y llevamos casi 20 años con esa ley. Pero aún no se aplican todos sus derechos

Actualmente se quiere utilizar la licencia de uso y se habla con los pueblos indígenas para que haya regalías. El asunto es que las decisiones quedan en la facultad de las personas que no son indígenas, los grupos criollos del país que quieren proteger sus manifestaciones.

El segundo tema que quiero compartirles es sobre Mola Kuna, que es desarrollada sobre una capa y otra capa; las mujeres hacen diseños para la venta y también tienen sus molas geométricas. Y ellas platican con sus hijas que molan, como se usan y cómo se sienten;

pero mucha gente busca las molas tradicionales, aunque no sepa lo que significan.

Concluyendo considero que existen varias alternativas y retos para el desarrollo sostenible:

- Organización en cooperativas, asociaciones.
- Generar artesanías que eran solo para sus trajes y celebraciones hacia un nuevo público interesado (independientemente o con apoyo del Estado).
- Definir qué le pertenece al pueblo para su uso colectivo y cuál es la frontera con el derecho de autor.
- Analizar los peligros y diferencias entre un grupo de proyección y un grupo tradicional.
- Evolución natural con creatividad o el protagonismo de la distorsión.



Recibimos la noticia que la empresa Nike las va a usar, en honor a Puerto Rico Kuna; pero a los Kunas no les interesa hacer un pacto económico para que su mola sea rebajada a ese nivel. Le decimos a la empresa Nike que no nos interesa y ya estamos trabajando con la

ONU y con UNESCO, y por lo pronto esperamos que hoy, en este foro, dejar sentado el NO a la empresa Nike y luchar por el respeto a nuestra cultura Kuna. Para nosotros es fundamental esta denuncia en este Foro y queremos que quede en la memoria.

**Mecanismos y sistemas
internacionales de protección,
salvaguarda, promoción y
desarrollo del patrimonio
cultural inmaterial de los
pueblos y comunidades
indígenas**

La defensa interseccional del patrimonio cultural

Maestro Diego Armando Guerrero García³¹

El patrimonio cultural es tradicional y viviente, no solo incluye tradiciones heredadas del pasado sino también de sus contemporáneos, característicos de diversos grupos culturales y lo mantiene con vida con las comunidades, con grupos en función de su autor y su interacción con la naturaleza y su historia. Incluso se difunde en las comunidades un sentimiento de identidad y de continuidad promoviendo el respeto por la diversidad cultural y la creatividad humana las tradiciones de regiones orales; incluido, el idioma como vehículo y patrimonio cultural, que son una forma de transmitir el conocimiento de generación en generación, pero no únicamente son el medio de transmisión sino también refuerzan a ésta.

El idioma también consolida la cultura, sin embargo, muchas lenguas se han extinto por la permeabilidad de elementos externos. Algunos estudiosos del tema de Patrimonio Cultural dicen que los usos representaciones técnicas de las comunidades se reconocen como parte fundamental de su cultura, y tiene en común el riesgo de extinguirse debido a la presencia de distintos factores.

Me parece sustancial que, al hablar de estos temas se tiene que hablar desde una perspectiva interdisciplinaria. Tenemos el ejemplo de la Ley Federal de Monumentos Zonas Arqueológicas Artísticas e Históricas de 1972 en donde la riqueza de esta ley, fue haber escuchado a todos los sectores. Fue la primera ley donde se considera que hubo un debate público en el cual se escucharon las voces de los coleccionistas, pero también de los antropólogos, de los

³¹ Jefe de la División de Educación Continua de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México.

arqueólogos y quizá quienes no estuvimos en el camino, cuando se hizo este curso fueron los abogados. Esa es una crítica que quizá le podría hacer, pero en el camino, cuando se establecían las multas no se hablaba de salarios mínimos sino de cantidades mayores y esto corre el riesgo de que de alguna manera, después, se hicieron reformas importantes en el 2014 que se refuerzan cuando hablamos de este tema.

El ejemplo es muy claro cuando hablamos del concepto de cultura. Yo podría entender desde el punto de vista jurídico, pero un antropólogo puede dar una definición completamente diferente, un arqueólogo y un sociólogo darán también un enfoque distinto y precisamente bajo este esquema nosotros podemos construir una gran riqueza.

Pensemos en el tema de seguridad, según la política que viene de arriba hacia abajo, donde el Estado impone cuáles van a ser las medidas que se tienen que hacer, para asegurar la seguridad de los ciudadanos. En el caso de las culturas es al revés, no tiene por qué existir una imposición del Estado porque proteger una cultura viene de las propias comunidades, de cómo generar esos mecanismos de protección y tener más voces para contar con un marco jurídico que tenga reglas claras y poder generar un decálogo que nos permita fortalecer y garantizar estos derechos.

Uno de los grandes problemas que enfrentan las comunidades es su complejidad para asegurar la integridad de sus derechos como pueblos indígenas. Es precisamente la falta de una protección a su patrimonio cultural inmaterial que los identifica y los distingue de los demás grupos sociales y de los propios miembros de la comunidad; es necesario mecanismos que les permitan la protección, conservación y desarrollo de los saberes ancestrales que forman parte de sus derechos colectivos.

En la materia de propiedad intelectual, en términos generales, existe la figura del Instituto Nacional de Derechos de Autor, INDAUTOR, el cual tiene reglas diferentes a las que podríamos establecer para fortalecer los derechos de las comunidades indígenas; son completamente distintas. En el caso de propiedad intelectual tiene fines de reconocer los derechos humanos y patrimoniales, y muchas veces el gran riesgo, es que no hay ni un reconocimiento moral, sí habláramos en el lenguaje de derechos de autor. Ni existe un reconocimiento patrimonial, es decir, que no se le reconoce al creador a la figura que haya construido y tampoco un derecho patrimonial.

La propiedad intelectual es un tipo especial de propiedad que expresa la capacidad de dominio sobre ciertos bienes de forma individual y con fines comerciales se protegen las invenciones creativas como obras literarias y artísticas, con símbolos, nombres e imágenes. Dibujos y modelos utilizados en el comercio en el caso de la denominación de origen.

Se da en un determinado medio, comprendiendo los factores naturales y humanos en donde el titular es el Estado mexicano, me estoy refiriendo precisamente a la figura de denominación de origen. Mientras que en los derechos culturales se garantiza la libertad de crear y expresarse y comunicarse, así como de acceder a los bienes y servicios producidos por las comunidades y los derechos de la protección de los creadores y de las creaciones, buscando asegurar a las personas el reconocimiento moral de su labor creativa, como lo había mencionado en el tema del reconocimiento de los derechos patrimoniales.

En el caso del patrimonio cultural inmaterial la posesión y gestión de todo recurso cultural debe corresponder a la comunidad y grupos culturales, así como el correspondiente beneficio de los productos que se deriven el ejercicio de los derechos de orden cul-

tural que están específicamente atribuidos a los miembros de una comunidad o grupo cultural, estos deben tener como finalidad primaria la protección de la comunidad y la de sus culturas.

En este sentido la labor de la institución gubernamental es otorgar una protección de propiedad intelectual y cultural, reconocer los derechos que permitan la conservación de sus territorios y que el beneficio del uso de estos les pertenezcan a las mismas; no puede dejar de observarse que la situación de los derechos indígenas, los conocimientos y tradiciones y los recursos genéticos así como su marco intelectual se deben salvaguardar; persiste la necesidad de proteger los conocimientos tradicionales y culturales de las comunidades principalmente sobre sus recursos naturales y valores culturales, se requiere un marco jurídico que permita proteger y garantizar estos derechos.

Me parece fundamental que hablemos de las grandes reformas que se realizaron en la materia. Yo creo que en materia de cultura tuvimos dos reformas importantes la reforma del 2009, que establecía precisamente el tema de garantizar los derechos culturales; pero por otro lado también establecía constitucionalmente la responsabilidad de los Estados de empezar a legislar en torno al tema.

Si bien el artículo 73 establece el marco jurídico que le corresponde a la legislación federal, no es claro cuál es la meta o cuáles son los temas que le corresponden a la materia federal. Me parece que se dejaba de lado el tema del patrimonio cultural inmaterial y éste si les correspondía a las legislaciones. En su momento se planteaba una ley de coordinación que de alguna manera estableciera una especie de decálogo, que fijara los mínimos que debería tener una ley para proteger y garantizar esos derechos.

Había muchas leyes e insertados que son muy avanzados y otras tantas en las cuales no se establece lo mínimo, porque se entendía

que correspondía totalmente a los Estados, porque precisamente las necesidades de cada uno y sus diferencias culturales correspondía a este ámbito. Sin duda es un gran avance que algunas legislaturas locales lo hayan incorporado.

Me parece que tenemos varias vías en las cuales se tiene tomar con gran responsabilidad. Aquí reconozco la labor que desde el Poder Ejecutivo y la Secretaría de Cultura se promuevan todo tipo de actividades de difusión sobre este tema y desde el Senado de la República, desde el Poder Legislativo, se construyan leyes para el propósito de la protección del patrimonio cultural. Y desde luego, el trabajo tan avanzado que ha tenido la Comisión Nacional de los Derechos Humanos haciendo un especial reconocimiento a la Recomendación 35 que habla precisamente del problema y de la importancia de la vía no jurisdiccional, que es la parte de responsabilidad de los organismos como los de derechos humanos, donde también se trabaja en el tema.

Es fundamental empezar a establecer en conjunto armonizado, porque el tema no se puede ver por separado, sino que se tiene que ver desde la óptica interseccional. Y, desde la academia y en las universidades también tendremos que participar y tener una responsabilidad de seguir participando. Será la posibilidad de que tengamos una ley muy sólida. Pero podrá estar ahí, en la medida que lo que también construyamos los mecanismos de difusión.

Hay que empezar a sensibilizar en la educación, ahí empezaremos a entender, a hacer cambios. Al final son las oportunidades que tenemos de seguir trabajando desde cada una de nuestras trincheras, para proteger y garantizar algo de lo que nos sentimos orgullosos los mexicanos, para no solo sentirnos orgullosos, sino para coadyuvar en la defensa y respeto en términos de la importancia que tiene nuestro patrimonio cultural inmaterial.

**Derecho al Patrimonio Cultural
de Pueblos y Comunidades
Indígenas, Afromexicanas y
Comunidades Equiparables**

Introducción

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió en el mes de febrero de 2019 la Recomendación General Núm. 35 sobre la **Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas de la República Mexicana**, teniendo como contexto la afectación de la que han sido objeto pueblos y comunidades indígenas cuyos diseños y creaciones se han copiado y comercializado por empresas nacionales e internacionales de diversos ramos, destacando aquellas dedicadas a los ramos textil, confección de ropa e industria alimentaria, sin la obtención del consentimiento previo y la autorización debida de pueblos y comunidades indígenas.

Desde hace varios años, colectivos de personas indígenas que recrean su patrimonio cultural mediante diversos trabajos creativos, materiales e inmateriales, han experimentado sobre sus diseños, patrones, pinturas, dibujos, ceremonias y rituales que forman parte de sus costumbres, de su universo simbólico, de sus saberes ancestrales e identidad, un asedio comercial de personas físicas y morales que, ante la falta de mecanismos de protección y de una respuesta institucional efectiva, han podido obtener beneficios económicos —la mayoría de las veces— sin reconocer que esas creaciones provienen y pertenecen a pueblos y comunidades indígenas, afromexicanas o comunidades equiparables.

Desafortunadamente la problemática descrita no es exclusiva de México,³² pero si es un fenómeno que se observa en países que tienen una diversidad de manifestaciones y expresiones respecto del patrimonio cultural de sus pueblos originarios.

³² Bordados y diseños tradicionales de India, Hungría, Polonia, Guatemala y Ucrania han sido copiados y comercializados por empresas de la industria del vestido, sin reconocimiento alguno de los pueblos y comunidades que los han elaborado por generaciones.

El objetivo del presente documento es sistematizar algunas de las preocupaciones que sobre el plagio y reproducción no consentida, han expresado instancias internacionales de derechos humanos y personas expertas en el tema, con el propósito de identificar algunos elementos que el Estado mexicano debe garantizar a los pueblos y comunidades indígenas del país para la protección, salvaguarda, promoción y desarrollo de su patrimonio cultural.



El Patrimonio Cultural como Derecho Humano de los Pueblos y Comunidades Indígenas

Los pueblos y comunidades indígenas en México aún conforman un sector que de manera cotidiana es vulnerado en sus derechos humanos. Si bien existen ordenamientos normativos e instituciones que tienen la misión de proteger y garantizar estos derechos, aún se requieren adecuaciones en ámbitos legislativos y judiciales que permitan garantizar la vigencia de sus derechos individuales y colectivos de manera permanente.

Éste es el caso del reconocimiento colectivo al patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas, toda vez que en la actualidad no se cuenta en México con una estructura normativa e institucional que defienda este derecho cuando es violentado.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos manifiesta en su artículo 2o., que:

La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.³³

En la fracción IV del apartado A de este artículo, se reconoce específicamente el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a “preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad”.³⁴

³³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>

³⁴ *Idem*. Según la encuesta Intercensal del año 2015 elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México hay 25,694,928 personas que se auto-

La Ley General de Cultura y Derechos Culturales hace un reconocimiento explícito de los derechos que en esta materia le son propios a las y los mexicanos. En este marco legal se definen las manifestaciones culturales como

los elementos materiales e inmateriales pretéritos y actuales, inherentes a la historia, arte, tradiciones, prácticas y conocimientos que identifican a grupos, pueblos y comunidades que integran la nación, elementos que las personas de manera individual o colectiva, reconocen como propios por el valor y significado que les aporta en términos de su identidad, formación, integridad y dignidad cultural, y a las que tienen el pleno derecho de acceder, participar, practicar y disfrutar de manera activa y creativa.³⁵

De acuerdo con el principio de progresividad de los derechos humanos, la Suprema Corte de Justicia manifestó que la progresividad

exige a todas las autoridades del Estado mexicano, en el ámbito de su competencia, incrementar el grado de tutela en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, y también les impide, en virtud de su expresión de no regresividad, adoptar medidas que sin plena justificación constitucional disminuyan el nivel de la protección a los derechos humanos de quienes se someten al orden jurídico del Estado mexicano.³⁶

Por ello, es de vital importancia ubicar el reconocimiento de los derechos colectivos de pueblos y comunidades indígenas sobre su

denominan como indígenas, de las que 7,382,785 son hablantes de lengua indígena; de éstos 909,356 no hablan español. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. "Encuesta Intercensal 2015: Principales resultados". México 2015, pp. 74-76.

³⁵ Ley General de Cultura y Derechos Culturales. http://www.diputados.gob.mx/Leyes-Biblio/pdf/LG CDC_190617.pdf

³⁶ Principio de Progresividad de los Derechos Humanos. Su naturaleza y función en el Estado mexicano. Segunda Sala. Décima Época. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*. Libro 24, noviembre de 2015, pp. 1298. <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/2010/2010361.pdf>

patrimonio cultural, así como destacar las ideas que estos pueblos y comunidades tienen respecto de su protección, su preservación y desarrollo desde una perspectiva amplia de derechos humanos, género y no discriminación. Este reconocimiento, permitiría entender que es posible el diálogo permanente entre el derecho positivo y los sistemas normativos indígenas que constituya sistemas *sui generis* que ofrezcan certidumbre sobre el ejercicio y garantía de este derecho colectivo.



Con esta orientación, a continuación, se presentan un conjunto de documentos normativos internacionales que reconocen el derecho de los pueblos y comunidades indígenas sobre su patrimonio cultural:

5. En la Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales (México, 1982) de la Organización de las Naciones Unidas para la educación, la Ciencia y la Cultura, se determinó que “todo pueblo tiene el derecho y el deber de defender y preservar su patrimonio cultural, ya que las sociedades se reconocen a sí mismas a través de los valores en que encuentran fuente de inspiración creadora”; también definió que el patrimonio cultural “comprende las obras de sus artistas, arquitectos, músicos, escritores y sabios, así como las creaciones anónimas, surgidas

del alma popular, y el conjunto de valores que dan un sentido a la vida. Es decir, las obras materiales y no materiales que expresan la creatividad de ese pueblo [...].³⁷

6. El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, Sobre Pueblos Indígenas y Tribales (ratificado por México en el año de 1990), dicta en su artículo 2 que “los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad”, a través de la implementación de medidas “que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones [...].³⁸
7. En su artículo 11, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007), expresa que los

pueblos indígenas tienen derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales. Ello incluye el derecho a mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas, como lugares arqueológicos e históricos, utensilios, diseños, ceremonias, tecnologías, artes visuales e interpretativas y literatura”; exhortando a que los Estados sean los responsables de poner los medios de reparación al alcance de los pueblos y comunidades indígenas “por medio de mecanismos eficaces, que podrán incluir la restitución, establecidos conjuntamente con los pueblos indígenas, respecto de los bienes culturales, intelectuales, religiosos

³⁷ Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales (México, 1982) de la Organización de las Naciones Unidas para la educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Véase los numerales 23 y 24. https://culturalrights.net/descargas/drets_culturals400.pdf

³⁸ Convenio Núm. 169 de la Organización Internacional del Trabajo, Sobre Pueblos Indígenas y Tribales. https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_345065.pdf

y espirituales de que hayan sido privados sin su consentimiento libre, previo e informado o en violación de sus leyes, tradiciones y costumbre.³⁹

8. En la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (2003), se hace un reconocimiento específico al patrimonio cultural inmaterial y enfatiza la necesidad de conformar mecanismos para su protección. En su artículo 13 establece la obligación de los Estados de “adoptar una política general encaminada a realizar la función del patrimonio cultural inmaterial en la sociedad y a integrar su salvaguardia en programas de planificación”.⁴⁰ En esta Convención se dicta que los Estados deben adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial, entre las que se ubican la realización de inventarios, con la participación activa de las comunidades y en respeto de sus territorios.
9. La Resolución Núm. 33/20 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, referida a “Los derechos culturales y la protección del patrimonio cultural” (2016), determina que “los daños al patrimonio cultural, tanto material como inmaterial, de cualquier pueblo constituyen daños al patrimonio cultural de la humanidad en su conjunto”.⁴¹ Esta resolución exhorta a que los Estados miembros promuevan y protejan el derecho de las personas al acceso y disfrute del patrimonio cultural, específicamente en sus numerales 6 y 7.

³⁹ Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. <https://www.un.org/development/desa/indigenous-peoples-es/declaracion-sobre-los-derechos-de-los-pueblos-indigenas.html>

⁴⁰ Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000132540_spa

⁴¹ Resolución Núm. 33/20 “Los derechos culturales y la protección del patrimonio cultural” https://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/HRC/RES/33/20&referer=http://www.un.org/en/documents/index.html&Lang=S

pide que se establezcan alianzas entre las autoridades nacionales competentes y la sociedad civil, en particular las instituciones comunitarias, con el fin de mejorar la protección de los derechos culturales y promover el derecho de toda persona a participar en la vida cultural, incluida la capacidad para acceder al patrimonio cultural y disfrutar de él”; y que “se busquen medios innovadores y mejores prácticas, a escala nacional, regional e internacional, para prevenir las violaciones y vulneraciones de los derechos culturales, y para prevenir que se dañe el patrimonio cultural, tanto material como inmaterial, y mitigar los daños causados.⁴²

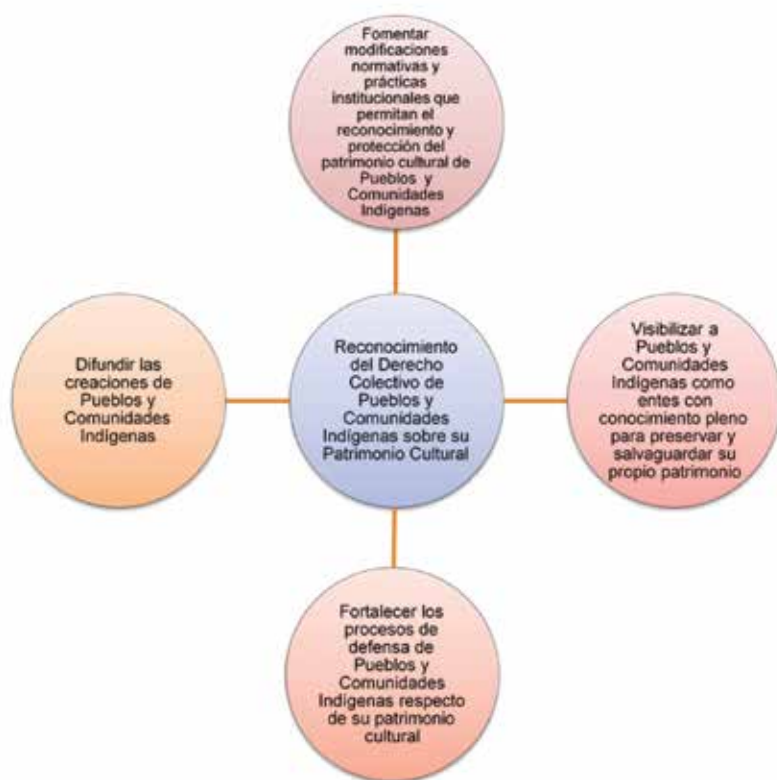
10. En la sección tercera del artículo XIII de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2016) se establece que

los pueblos indígenas tienen derecho a su propia identidad e integridad cultural, a su patrimonio cultural tangible e intangible, incluyendo el histórico y ancestral, así como a la plena participación en la protección, preservación, mantenimiento y desarrollo de dicho patrimonio cultural para su continuidad colectiva y la de sus miembros, y para transmitirlo a generaciones futuras”; además en el artículo XIII (numeral 2) subraya que los Estados deben reparar daños respecto de las afectaciones al patrimonio cultural de pueblos y comunidades indígenas “por medio de mecanismos eficaces que podrá incluir la restitución de los bienes culturales.⁴³

⁴² Resolución Núm. 33/20 “Los derechos culturales y la protección del patrimonio cultural” https://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/HRC/RES/33/20&referer=http://www.un.org/en/documents/index.html&Lang=S p.4

⁴³ Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. <https://www.oas.org/es/sadye/documentos/res-2888-16-es.pdf>

Los derechos humanos como garantes del patrimonio cultural



Síntesis de la Recomendación General Núm. 35 “Sobre la Protección del Patrimonio Cultural de Pueblos y Comunidades Indígenas”

Objetivo de la Recomendación:

Advertir sobre las omisiones existentes en marcos normativos, así como en lo referente a los alcances de diversas instituciones del Estado respecto de la problemática de sustracción y la apropiación cultural indebida que enfrentan pueblos y comunidades indígenas en sus usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, así como en relación a instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes y que conforman su patrimonio cultural, con la intención de coadyuvar en el diseño y generación de procedimientos y mecanismos que permitan la efectiva protección, salvaguarda, preservación integral, desarrollo y promoción del patrimonio cultural de pueblos y comunidades indígenas.

Promover la armonización legislativa para fortalecer el derecho de pueblos y comunidades indígenas sobre su patrimonio cultural

En esta Recomendación, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos advierte que el reconocimiento y defensa del patrimonio cultural en este país solo se ha normado de manera enunciativa. Cuando se explicita la protección del patrimonio cultural, el objeto de protección varía de una entidad federativa a otra.

Asimismo, la mayoría de estos ordenamientos no distinguen sobre la protección específica del patrimonio cultural de pueblos y comunidades indígenas; además la falta de armonización entre las leyes generales, federales y estatales con los instrumentos internacionales, conlleva impactos en los derechos de preservación y



protección de los elementos que constituyen la cultura e identidad de cada comunidad indígena del país.

Lamentablemente, nuestro país no dispone todavía de un marco jurídico adecuado que atienda las especificidades y características propias de los pueblos y comunidades indígenas, que garantice su derecho a la protección del patrimonio cultural. Tampoco se prevén actualmente, las medidas necesarias para proteger, salvaguardar, preservar, promover y desarrollar dicho patrimonio, desde perspectivas como la de género, derechos humanos e interseccional que incorpore la pertinencia cultural; la falta de protección efectiva ha traído como consecuencia diversos actos de plagio sobre las manifestaciones de la cultura de diversos pueblos y comunidades indígenas.



Todo proceso de armonización que se genere, se deberá regir bajo los principios rectores de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos, previendo en todo momento facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre los Poderes Ejecutivos, Legislativos y Judiciales de la Federación, los estados de la República, la Ciudad de México y los municipios, con la participación efectiva, de los pueblos y comunidades indígenas, mediante un diálogo intercultural y el respeto a su derecho a la consulta previa, libre, informada, de buena fe y culturalmente adecuada, con la participación de organismos públicos autónomos y organizaciones de la sociedad civil.

Identificación de afectaciones indirectas derivadas de la inadecuada protección del patrimonio cultural inmaterial de los pueblos y comunidades indígenas

La apropiación del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas, les ocasiona diversas afectaciones relacionadas con las ganancias económicas que reciben únicamente las empresas o personas ajenas a la comunidad que se han apropiado de sus manifestaciones culturales, sin respetar su valor histórico; personas ajenas a las comunidades indígenas adquieren sus productos a un bajo costo, para comercializarlos de nueva cuenta a un precio significativamente mayor; muchas veces se adquieren productos para su alteración o modificación, con el objetivo de posteriormente ser comercializados y presentados como una creación propia; también se adquieren artículos de patrimonio cultural pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas, con el fin de reproducir sus diseños y adaptarlos a las exigencias de los mercados.

La Recomendación de la CNDH destaca las afectaciones que experimentan las mujeres indígenas creadoras, debido a su condición y situación de género, entre ellas, las cargas productivas y

reproductivas a las que se enfrentan cotidianamente las mujeres indígenas con efectos adversos a su salud; al interior de sus comunidades las mujeres indígenas se encargan de realizar actividades artesanales diversas, como tejidos, bordados y alfarería, mismas que son realizadas en su mayoría, sin las condiciones óptimas para llevar a cabo dicho trabajo; las condiciones de género y pobreza, reafirman la brecha de desigualdad en que se encuentran las indígenas artesanas.



La utilización del patrimonio cultural por parte de personas ajenas a la comunidad sin derecho de quien puede otorgarlo, y su vínculo con la afectación económica —además de aquellas afectaciones de tipo moral por la falta de reconocimiento—, origina que la auto sustentabilidad del pueblo o comunidad se vea disminuida, lo que repercute en la violación a la autodeterminación y desarrollo de los pueblos indígenas. Este tipo de prácticas por sí mismas no son prohibidas o ilegales, conforme con la legislación nacional vigente, sin embargo, para el uso del patrimonio cultural indígena con fines

de comercialización, se debe reconocer, consultar y trabajar de manera coordinada con las personas de los pueblos y comunidades indígenas, potencializando el beneficio ya no solo de las empresas, sino de las y los mismos indígenas.

Propiciar un diálogo intercultural entre: Estado, empresas y pueblos indígenas

El trabajo que desarrollan las empresas de cualquier sector de la industria, tienen consecuencias positivas o negativas en los derechos humanos de pueblos y comunidades indígenas del país. De ahí que sea necesario generar intercambios equitativos de opiniones y diálogo entre los pueblos indígenas, el Estado y las empresas, sobre bases de comprensión y respeto, con plena garantía y observancia a los derechos humanos como condición elemental para la construcción de acuerdos, los que se pueden desarrollar a través de un diálogo intercultural, el cual implica la participación de los actores bajo la observancia del principio de igualdad y no discriminación, reconoce las especificidades de los pueblos y comunidades indígenas evitando la reproducción de patrones de desigualdad.

Integrar un Sistema para la protección y salvaguarda del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas

La Recomendación General Núm. 35/2019 “Sobre la Protección del Patrimonio Cultural de Pueblos y Comunidades Indígenas” considera, que tendría una repercusión importante en la concreción práctica del derecho colectivo de pueblos y comunidades indígenas a su patrimonio cultural, la creación de un sistema que garantizaría la protección de dicho patrimonio con apego a los más altos estándares internacionales de derechos humanos en la materia.

Este sistema sería el mecanismo institucional de política pública a través del cual se coordinarán esfuerzos, instrumentos, programas, servicios y acciones para la protección, salvaguarda, preservación integral, promoción y desarrollo del patrimonio cultural inmaterial de los pueblos y comunidades indígenas.

Mediante el sistema se podrían realizar acciones para la garantía del derecho de autoría colectiva de los pueblos y comunidades indígenas respecto de su patrimonio cultural, desde una perspectiva integral de derechos humanos, intercultural y de género, incluyendo componentes que permitan la participación y la rendición de cuentas hacia los mismos.

El Sistema podría estar integrado principalmente, por instancias del Poder Ejecutivo Federal, los titulares de la Secretaría de Gobernación, de la Fiscalía General de la República, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Secretaría de Turismo, de la Secretaría de Economía, de la Secretaría de Educación Pública, de la Secretaría de Cultura, del INPI, INEGI, del Instituto Nacional de Antropología e Historia, del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, la Dirección General de Culturas Populares Indígenas y Urbanas, y demás instancias necesarias.

También requiere que se cuente con la participación de todas las entidades federativas del país, así como representantes de las comunidades y pueblos indígenas, organismos autónomos de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil. Es importante que, en el diseño de un Sistema de estas características, se planifiquen las previsiones necesarias para la asignación de recursos financieros suficientes, mismos que tendrían que estar disponibles para su creación, mantenimiento y operación.

Constituir un inventario del patrimonio cultural de comunidades y pueblos indígenas



La Recomendación General Núm. 35/2019 “Sobre la Protección del Patrimonio Cultural de Pueblos y Comunidades Indígenas” considera estratégica, para los fines de protección del patrimonio cultural de pueblos y comunidades indígenas, la constitución de un inventario del patrimonio cultural de comunidades y pueblos indígenas, en seguimiento de lo dispuesto por la Resolución 33/20 del Consejo de Derechos Humanos de la Naciones Unidas, la cual pide a los Estados Parte adoptar

estrategias eficaces para prevenir la destrucción del patrimonio cultural, que prevean entre otras acciones, la rendición de cuentas, el registro del patrimonio cultural bajo su jurisdicción por medios digitales y de otro tipo, la puesta en marcha de programas educativos sobre la importancia del patrimonio cultural y los derechos culturales y la formación de las fuerzas militares sobre todas las normas relativas a la protección del patrimonio cultural, tanto durante los conflictos armados como después de ellos.⁴⁴

⁴⁴ Resolución Núm. 33/20 “Los derechos culturales y la protección del patrimonio cultural” https://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/HRC/RES/33/20&referer=http://www.un.org/en/documents/index.html&Lang=S

Además, la “*Convención para la Salvaguardia*” establece en su artículo 12 que,

para asegurar la identificación con fines de salvaguardia, cada Estado Parte confeccionará con arreglo a su propia situación, uno o varios inventarios del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio. Dichos inventarios se actualizarán regularmente. Al presentar su informe periódico al Comité de conformidad con el Artículo 29 cada Estado Parte, proporcionará información pertinente en relación con esos inventarios.⁴⁵

Acciones colectivas y tipos penales

El párrafo tercero del artículo 17 Constitucional, regula las acciones colectivas como mecanismos de protección de derechos colectivos. Dichas acciones colectivas fueron incorporadas al Código Federal de Procedimientos Civiles en 2011, a través de los artículos del 578 al 626, donde se establece su regulación. Éstas pueden ser promovidas por una colectividad de 30 personas o más; o por un ente del Estado encargado de protección del medio ambiente, servicios financieros o consumidores. Actualmente, el artículo 578 del mencionado Código, establece que “las acciones colectivas solo están previstas en materia de *relaciones de consumo de bienes o servicios, públicos o privados y medio ambiente exclusivamente*”, no así para la protección del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas.

De conformidad con el artículo 585 del Código antes citado, tienen legitimación activa para ejercitar las acciones colectivas, la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y la Comisión Federal de Competencia.

⁴⁵ Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000132540_spa



Tanto el Código Penal Federal, como en los códigos penales de los Estados, carecen de preceptos que protejan como bien jurídico al patrimonio cultural inmaterial. Además, no existen la tipificación de la responsabilidad de las empresas ante casos de apropiación sin consentimiento y uso indebido del patrimonio cultural inmaterial y explotación de éste. Por ende, cualquier persona puede hacer uso y explotación del patrimonio sin tener consentimiento de quienes legítimamente pueden otorgárselo, y no existen consecuencias ni responsabilidades de ninguna índole, fortaleciendo el estado de vulnerabilidad reiterada en el que se encuentran las y los indígenas y sus expresiones artísticas y patrimonio cultural.

Por ello, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sugiere que se realice una reconfiguración de las acciones colectivas dentro del ordenamiento jurídico, para que estas incluyan la protección al patrimonio cultural de los pueblos indígenas.

Reparación de los daños infringidos al patrimonio cultural inmaterial de los pueblos y comunidades indígenas

El deber de reparar las violaciones a los derechos humanos deriva de la responsabilidad del Estado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas mediante ordenamientos y criterios doctrinales y jurisprudenciales internacionales. El Principio Rector 22 de los “Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos”, precisa que

si las empresas determinan que han provocado o contribuido a provocar consecuencias negativas, deben repararlas o contribuir a su reparación por medios legítimos”, y el 29, establece que “[...] para que sea posible atender rápidamente y reparar directamente los daños causados, las empresas deben de establecer o participar en mecanismos de reclamación eficaces de nivel operacional a disposición de las personas y las comunidades que sufran las consecuencias negativas.”⁴⁶

La recomendación en comento considera, que la reparación integral a la violación del derecho humano al patrimonio cultural inmaterial deberá comprender, de acuerdo con el párrafo cuarto del artículo 1 de la Ley General de Víctimas “[...] las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica.”⁴⁷

⁴⁶ Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos. https://www.ohchr.org/Documents/Publications/GuidingPrinciplesBusinessHR_SP.pdf

⁴⁷ Ley General de Víctimas. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV_030117.pdf

Recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a los Poderes del Estado

Al Ejecutivo Federal

- Impulse la creación de políticas públicas y promueva una asignación presupuestaria que garantice la protección, salvaguarda, preservación, promoción y desarrollo integral del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas, en la que se garantice su participación, basándose en un enfoque de derechos humanos.

Al Congreso de la Unión

- Se estudie, discuta y diseñe una iniciativa de Ley que presente alguna de las Cámaras, respecto de la creación de un Sistema interinstitucional, con participación de los pueblos y comunidades indígenas, a través del que se coordinen esfuerzos para garantizar el reconocimiento colectivo sobre sus creaciones, y la protección, salvaguarda, promoción y desarrollo de su patrimonio cultural inmaterial de dichos pueblos y comunidades.
- Se asegure la participación de los pueblos y comunidades indígenas realizando foros de consulta y participación de las mismas durante el procedimiento legislativo y la creación del Sistema.

A los Ejecutivos Locales y a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México

- Se presente una iniciativa de ley al respectivo Congreso Local, sobre la creación o armonización de un ordenamiento jurídico que establezca un Sistema interinstitucional, para garantizar el reconocimiento colectivo y la protección, salvaguarda, preservación, promoción y desarrollo integral del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas, que integre como mínimo los elementos que han sido expuestos en esta Recomendación, previa participación de los pueblos y comunidades indígenas del país.

A los Poderes Legislativos de las Entidades Federativas

- Se estudie, diseñe, discuta y vote, la iniciativa que, en su caso, presente el titular del Ejecutivo estatal respectivo, y/o alguno de los grupos parlamentarios al interior de los congresos locales, que contemple la creación de un ordenamiento jurídico que establezca el reconocimiento colectivo, así como el conjunto de medidas necesarias para garantizar la protección, salvaguarda, preservación, promoción y desarrollo integral del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas que integre como mínimo los elemento que han sido expuestos en el texto de esta Recomendación.
- Se asegure la participación de los pueblos y comunidades indígenas realizando foros de consulta y participación de las mismas durante el procedimiento legislativo y la creación de un Sistema integral de protección al patrimonio cultural de pueblos y comunidades indígenas.

Recursos

Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina. <http://www.crespial.org/>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. <http://www.cndh.org.mx/>

Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales (México, 1982) de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Véase los numerales 23 y 24. https://culturalrights.net/descargas/drets_culturals400.pdf

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>

Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000132540_spa

Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, “Sobre Pueblos Indígenas y Tribales”. https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_345065.pdf

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. <https://www.un.org/development/desa/indigenous-peoples-es/declaracion-sobre-los-derechos-de-los-pueblos-indigenas.html>

Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. <https://www.oas.org/es/sadye/documentos/res-2888-16-es.pdf>

Ley General de Cultura y Derechos Culturales. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCDC_190617.pdf

Ley General de Víctimas. http://www.diputados.gob.mx/Leyes-Biblio/pdf/LGV_030117.pdf

Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos. https://www.ohchr.org/Documents/Publications/GuidingPrinciplesBusinessHR_SP.pdf

Resolución Núm. 33/20 “Los derechos culturales y la protección del patrimonio cultural” https://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/HRC/RES/33/20&referer=http://www.un.org/en/documents/index.html&Lang=S

Argumentos para la Defensa y Protección del Patrimonio Cultural de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afrodescendientes en México y América Latina, editado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se terminó de imprimir en agosto de 2019 en los talleres de Color Printing Forever, S. A. S. de C. V., Jesús Urueta núm. 176 bis, colonia Barrio San Pedro, Demarcación Territorial Iztacalco, C. P. 08220, Ciudad de México. El tiraje consta de 1,000 ejemplares.

Este material fue elaborado con papel certificado
por la Sociedad para la Promoción del Manejo Forestal Sostenible A. C.
(Certificación FSC México).



CNDH
M É X I C O

DESDE 1990
EL PODER DE LA GENTE



Presidente
Luis Raúl González Pérez

Consejo Consultivo

Mariclaire Acosta Urquidi
María Ampudia González
Alberto Manuel Athié Gallo
Rosy Laura Castellanos Mariano
Michael W. Chamberlin Ruiz
Angélica Cuéllar Vázquez
Mónica González Contró
David Kershenobich Stalnikowitz
María Olga Noriega Sáenz
José de Jesús Orozco Henríquez

Primer Visitador General

Ismael Eslava Pérez

Segundo Visitador General

Enrique Guadarrama López

Tercera Visitadora General

Ruth Villanueva Castilleja

Cuarta Visitadora General

María Eréndira Cruzvillegas Fuentes

Quinto Visitador General

Edgar Corzo Sosa

Sexto Visitador General

Jorge Ulises Carmona Tinoco

Titular de la Oficina Especial para el "Caso Iguala"

José T. Larrieta Carrasco

Directora Ejecutiva del Mecanismo Nacional
de Prevención de la Tortura

Ninfa Delia Domínguez Leal

Secretaria Ejecutiva

Consuelo Olvera Treviño

Secretario Técnico del Consejo Consultivo

Joaquín Narro Lobo

Oficial Mayor

Raymunda G. Maldonado Vera

Coordinador General de Seguimiento de Recomendaciones
y de Asuntos Jurídicos

Rubén Francisco Pérez Sánchez

Directora General del Centro Nacional de Derechos Humanos

Julieta Morales Sánchez



CNDH
M É X I C O

ISBN: 978-607-729-531-0



9 786077 295310